COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(94) 523 final

Bruselas, 08.02.1995

95/0026 (SYN)
95/0027 (CNS)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

POLÍTICA AUDIOVISUAL

CREAR UN ENTORNO FAVORABLE A LA EXPANSIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE PROGRAMAS EUROPEA

(MEDIA II - 1996-2000)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO 95/0026 (SYN)

relativa a un Programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA II - Formación) (1996 - 2000)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO 95/0027 (CNS)

relativa a un Programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de obras audiovisuales europeas (MEDIA II - Desarrollo y Distribución) (1996 - 2000)

(presentadas por la Comisión)

POLÍTICA AUDIOVISUAL

CREAR UN ENTORNO FAVORABLE A LA EXPANSIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE PROGRAMAS EUROPEA

(MEDIA II - 1966-2000)

Índice

CAPÍTULO I

Nuevas orientaciones para los mecanismos de fomento comunitarios

I. Posición competitiva de la industria de programas

II. Necesidad de revisión de los mecanismos de fomento

III. Principios y modalidades de actuación

III.1 Formación
III.2 Desarrollo de los proyectos o preproducción
III.3 Producción y distribución

IV. De MEDIA (1991-1995) a los nuevos mecanismos de fomento comunitario (1996-2000)

IV.1 Balance y enseñanzas del programa MEDIA
IV.2 Nuevas condiciones de actuación

CAPÍTULO II

Programa de formación para profesionales de la industria de programas audiovisuales

I. Introducción

I.1 Transformar el crecimiento en puestos de trabajo
I.2 Responsabilidades compartidas
I.3 Razones para una medida comunitaria

II. Constatación

1 Vías de formación
2 Niveles de formación
3 Contenido de la formación

III. Líneas directrices de una medida europea

1 Objetivos
2 Prioridades

Propuesta de Decisión del Consejo

Anexo

Ficha financiera

CAPÍTULO III

Programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de obras audiovisuales europeas

I Introducción

II Constatación

1 El desarrollo, fase olvidada
2 Deficiencias estructurales de la distribución

III Líneas directrices de una medida europea

1 En el sector del desarrollo
2 En el sector de la distribución
3 Mecanismos financieros

Propuesta de Decisión del Consejo

Anexo

Ficha financiera

Anexo: Conferencia Europea del Sector Audiovisual, grupo sobre los mecanismos de fomento.

CREAR UN ENTORNO FAVORABLE A LA EXPANSIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE PROGRAMAS

Capítulo I: Nuevas orientaciones para los mecanismos de fomento comunitarios

Introducción

La industria de programas europea adolece de tales deficiencias estructurales que puede considerarse que, a menos que exista una política dirigida a garantizar su competitividad a corto plazo, no se producirán los progresos que se esperan de la sociedad de la información, no sólo en los ámbitos culturales, sino tampoco en los económicos.

Estas deficiencias se pusieron de manifiesto en el Libro Verde "Opciones estratégicas para reforzar la industria de programas", aprobado por la Comisión en abril de 1994.

- Fragmentación en torno a mercados nacionales, que a duras penas permite la supervivencia de empresas suficientemente grandes como para afrontar los mercados europeos y mundiales.

- Compartimentación de dichos mercados agravada por la debilidad de la distribución y la escasa circulación transnacional de los programas.

- Inmersión en la espiral del déficit crónico.

- Incapacidad par movilizar los recursos financieros necesarios para lograr la recuperación de la industria

En las consultas llevadas a cabo a raíz del Libro Verde[1] de la Comisión con los Estados miembros y los medios profesionales se puso de manifiesto una constatación unánime de la gravedad de la situación de la industria de programas y de sus posibles consecuencias. Las circunstancias actuales colocan a los operadores europeos del sector audiovisual en una posición particularmente difícil para responder a la evolución que se espera de la sociedad de la información y a la multiplicación de la capacidad de difusión inducida por aquélla. Es evidente el riesgo de incremento de la inadecuación entre la oferta de obras europeas y las crecientes necesidades declaradas por los organismos de difusión, con lo que las opciones del usuario significativamente se reducirían a programas producidos, en su mayor parte, por operadores no europeos y podrían suscitarse reacciones de rechazo.

Porque lo que está en juego, a largo plazo, no es sino la capacidad de los creadores europeos, de la disciplina que sea, de acceder a los vectores de comunicación, la difusión de las culturas nacionales, y, sin ir tan lejos, la propia rentabilidad de las inversiones en infraestructuras, en cuanto que la falta de atractivo de los programas puede poner en peligro los esquemas de amortización.

---

(1) "Opciones estratégicas para reforzar la industria de programas en el contexto de la política audiovisual de la Unión Europea- Libro Verde"
Doc. COM(94) 96 final de 06.04.1994

Poniendo de relieve, a raíz del Consejo de Corfú, los retos de la sociedad de la información, el Consejo extraordinario de Industria y Telecomunicaciones del 28/9/1994 declaró que presentaba "una urgencia particular" la cuestión de *"la mejora de la competitividad en el mercado mundial de la industria audiovisual y de la información europeas , incluido el necesario desarrollo de una industria europea de programas, que tenga debidamente en cuenta las particularidades culturales de dichos programas y el impacto de los mismos en la sociedad"*.

Por consiguiente, para la Unión Europea constituye un objetivo primordial el desarrollo de una industria europea de programas capaces de satisfacer las exigencias culturales, y las económicas, de la sociedad de la información, que sea competitiva y, a largo plazo, rentable.

I. Posición competitiva de la industria de programas

La competitividad de los programas audiovisuales se ha degradado considerablemente estos últimos años.

- En diez años, las películas europeas han perdido dos tercios de los espectadores de las salas europeas, descendiendo su cuota de mercado a menos del 20%.La disminución de la frecuentación de las salas, que ha sido brutal en Europa (de 1.200 millones de espectadores a 550 millones en quince años), ha afectado fundamentalmente a las películas europeas.

- El aumento del número de horas difundidas por las cadenas de televisión en Europa se ha más que duplicado desde 1988 (de 500.000 horas a 1.000.000 en la actualidad), sin provocar una progresión proporcional de la producción de obras europeas, que siguen sufriendo, en términos de rentabilidad, un desfase considerable respecto de los programas competidores americanos, que se ofrecen en el mercado a precios, a veces, diez veces inferiores. Dirigidas, la mayoría de las veces, a una audiencia regional o nacional, las obras europeas se intercambian poco dentro del mercado europeo.

- Esta situación se traduce en un empeoramiento del déficit comercial de la Comunidad en el sector audiovisual, déficit que, con Estados Unidos, asciende a unos 3.600 millones de dólares.

La escasa competitividad de la industria europea se explica, en gran parte, por la dificultad de los operadores europeos para constituir catálogos de obras. Los catálogos constituyen, efectivamente, el elemento clave de la estrategia de desarrollo, el capital que ha de rentabilizarse y valorizarse en la sociedad de la información.

El cambio del panorama audiovisual europeo que puede esperarse de la instalación de nuevas posibilidades de difusión y la llegada de nuevos servicios será sin duda alguna mucho más profundo que el provocado por la primera ola de liberalización. El número de cadenas podría superar las 500 y las horas de emisión pasarían del millón de la actualidad a más de 3,5 millones a finales de siglo. Con su grado actual de competitividad, la industria europea no parece capaz de responder a este reto. Si falla esta cita con la sociedad de la información, los europeos no se aprovecharán sino parcialmente del volumen de actividades y puestos de trabajo suplementarios (+1,8 millones) que se espera de la difusión de los nuevos servicios.

II. Necesidad de revisión de los mecanismos de fomento

Todos los Estados miembros han puesto en marcha desde hace tiempo mecanismos de apoyo a la industria audiovisual, a veces dotados de importantes recursos. La Comunidad, por su parte, aprobó en 1990 el Programa MEDIA aplicable hasta finales de 1995 y, en 1993, el Plan de acción para la introducción de servicios avanzados de televisión en Europa.

El proceso de consultas llevado a cabo sobre la base del Libro Verde de la Comisión y del informe de la célula de reflexión ha demostrado claramente que los fallos de la industria europea de programas afectan, en distintos grados, a toda la cadena de producción y distribución de obras audiovisuales. Sistemas de formación insuficientemente desarrollados; preproducción y marketing objeto en Europa de inversiones limitadas, en comparación con lo que los grandes productores no europeos dedican a la fase de desarrollo de los proyectos; producción que rara vez alcanza la dimensión crítica necesaria; distribución -difusión con demasiada frecuencia restringidas al ámbito regional o nacional, con lo que se garantiza a las obras únicamente una escasa circulación; un parque de salas inadecuado.

Los mecanismos de fomento regionales, nacionales o comunitarios han intentado responder a las dificultades experimentadas a lo largo de toda la cadena del sector audiovisual. Sin duda han obtenido éxitos notables y han permitido a determinados países conservar una auténtica actividad de producción. Pero su repercusión en la situación global de la industria europea de programas ha sido limitada.

Aun cuando deba reconocerse que la producción audiovisual es una actividad con un riesgo económico particularmente elevado, que sus exigencias culturales son fundamentales, ¿no resulta indispensable reinventar una organización del sector y unos sistemas de fomento, en los que, de las 500 películas producidas cada año en Europa, 200 nunca llegan a exhibirse en sala y el éxito esperado lo obtiene un número ínfimo, la mayoría de las veces, además, sólo al nivel nacional?.

No obstante, sería ilusorio basar la estrategia de recuperación y desarrollo en la revisión y la movilización únicamente de los mecanismos de fomento comunitarios, por un lado, porque dichos mecanismos no representan sino una mínima parte de los dispositivos de estímulo a la industria audiovisual existentes en la Comunidad (menos del 10% del esfuerzo público global) y, por otra, porque los mecanismos comunitarios no deben reemplazar a los mecanismos dispuestos por los Estados miembros para la promoción de las identidades culturales nacionales. El plan de movilización en favor de la industria europea del sector audiovisual debe, por lo tanto, asociar, en aras de la necesaria complementariedad, mecanismos de actuación regionales, nacionales y comunitarios.

III. Principios y modalidades de actuación y de fomento

El objetivo de una industria europea de programas competitiva, con un gran potencial de crecimiento y de creación de puestos de trabajo y capaz de responder a los desafíos de la sociedad de la información, justifica una movilización de recursos humanos y financieros sin precedentes. Junto a medidas generales en favor de la industria dirigidas a crear un entorno favorable a la inversión y a medidas normativas positivas para el sector, los mecanismos de fomento al sector audiovisual deberán prioritariamente favorecer la movilización de los recursos necesarios para la consecución del objetivo de competitividad, así como facilitar el restablecimiento de un juego dinámico del mercado.

Para alcanzar este objetivo debe tenerse en cuenta la necesidad de una actuación pública orientada hacia acciones anteriores al mercado (como algunas acciones de investigación y formación) o la exigencia de la diversidad y difusión de las culturas nacionales, pero ya no queda ningún tipo de dudas acerca de que esta última exigencia, a su vez, viene a ser en gran medida tributaria de la competitividad global del sector.

La estrategia de desarrollo considerada supone que los mecanismos de fomento impulsen la evolución del sector hacia una organización más eficaz. Por consiguiente, conviene evitar la dispersión de recursos, buscar la concentración de los medios en objetivos estructurales y procurar - en aquellos estadios de la cadena audiovisual en los que la actuación se considere pertinente- un reparto claro y una complementariedad entre los diferentes niveles regionales, nacionales y comunitarios.

Esta complementariedad proviene precisamente del Tratado de la Unión Europea, que impone nuevas condiciones a la actuación de la Comunidad. El Tratado proclama, en primer lugar, el principio de subsidiariedad y estipula en su artículo 3B que la Comunidad "intervendrá sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, y, por consiguiente, puedan lograrse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción contemplada, a nivel comunitario". Además, el Tratado atribuye nuevas competencias a la Comunidad en materia de política en favor de la industria (art. 130), formación profesional (art. 127) y cultura (art. 128). Las modalidades de actuación comunitaria establecidas en estos tres ámbitos de competencias consisten en apoyar y/o completar la acción de los Estados miembros, dentro del respeto de sus prerrogativas.

En virtud del apartado 2 del artículo 130 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la política de competitividad industrial ("los Estados miembros se consultarán mutuamente en colaboración con la Comisión y, siempre que sea necesario, coordinarán sus acciones. La Comisión podrá adoptar cualquier iniciativa adecuada para fomentar dicha coordinación") y con objeto de favorecer tal sinergia, la Comisión propone crear un marco de intercambio y reflexión en el que estarán representadas las diversas autoridades nacionales interesadas. Las tareas de esta estructura, que estará animada por la Comisión, serán las siguientes:

- elaboración de una base de datos sobre los sistemas de fomento nacionales

- intercambio de experiencias en materia de incentivos a la inversión, formación y apoyo a la producción-distribución.

Sin perjuicio de dicha coordinación, los ámbitos y ejes de actuación de los nuevos mecanismos de fomento pueden presentarse de la siguiente manera:

III.1 Formación

Las consultas realizadas han puesto de relieve el carácter indispensable de una actuación pública en el estadio de la formación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Tratado de la Unión Europea, corresponde a los Estados miembros aplicar una política de formación profesional destinada a preparar y adaptar los recursos humanos, en este caso, en el ámbito de la industria de programas audiovisuales.
Corresponde a la Comunidad reforzar y completar las acciones de los Estados miembros, estimular la cooperación entre centros de enseñanza o formación profesional y empresas y desarrollar intercambios de información y experiencias.

Las anteriormente descritas actuaciones deberán tener en cuenta los "aspectos culturales" (artículo 128§4) y velar por el respeto de la diversidad cultural nacional y regional.

De modo que, en este ámbito, la actuación de la Comunidad debe orientarse a que en los diferentes programas de formación se tome en consideración la dimensión europea, con objeto de que los profesionales o futuros profesionales puedan tener en cuenta las posibilidades de desarrollo ofrecidas por el mercado europeo e internacional, ya sea en los ámbitos de la gestión, del marketing o de las nuevas tecnologías. La Comunidad debe procurar no intervenir en las políticas culturales de los Estados miembros, lo que excluye, por ejemplo, de su ámbito de actuación la formación en materia de escritura de obras audiovisuales.

La actuación de la Comunidad debe asimismo perseguir la constitución de redes de dispositivos de formación. Se constituirá un comité científico para la formación compuesto de representantes de los principales poderes públicos o profesionales de formación en el ámbito audiovisual para que aporte a la Comisión la necesaria experiencia en este campo.

III.2 Desarrollo de los proyectos o preproducción

En el proceso de consultas se ha puesto claramente de manifiesto que las obras europeas adolecen de una insuficiencia de inversiones en el estadio de la preproducción. El desarrollo de proyectos es responsabilidad, en primer lugar, de las empresas, que eventualmente recibirán el apoyo de los mecanismos de fomento regionales o nacionales.

Aunque la creación audiovisual no sea una ciencia exacta, la trayectoria de una obra se calcula desde el momento de su concepción. Si en este estadio no se contempla ninguna reflexión, ninguna medida para incorporar las dimensiones europea e internacional, la obra en cuestión tiene pocas posibilidades de resultar atractiva fuera de la región en la que fue concebida y de encontrar los mercados complementarios que pueden facilitar la rentabilización de las inversiones realizadas.

Este esfuerzo de inversión suplementaria en la preproducción que se propugna se ha de corresponder con una trayectoria más ambiciosa de distribución de la obra cinematográfica o de difusión de la obra televisiva. Para favorecer este efecto estructurante, la Comisión actuará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130, en favor del desarrollo de proyectos que en su estrategia de distribución-difusión tengan en cuenta la dimensión europea. La Comisión, asimismo, invitará a las autoridades regionales y nacionales a que intensifiquen sus esfuerzos en esta dirección.

III.3 Producción y distribución

Para el futuro de la industria europea de programas constituye un imperativo fundamental una organización más eficaz de las estructuras de producción y distribución, que aproveche el efecto de dimensión y cooperación del mercado único para abordar el mercado internacional.

En efecto, la condición sine qua non para la movilización de recursos humanos y financieros suplementarios es disponer de obras cinematográficas y de televisión con la capacidad de circular por Europa y fuera de ella y de unas redes de distribución o difusión que permitan la amortización y rentabilidad de las inversiones.

Esta mejor organización de las estructuras es responsabilidad básica de las empresas del sector, pero en ella también están implicados los poderes públicos, en la medida en que los sistemas de fomento se asocian, en su mayor parte, a la producción y distribución. En el momento en que se ha procedido a la revisión de dichos mecanismos, se ha puesto claramente de manifiesto que los esfuerzos suplementarios en favor de la producción no tendrán consecuencias significativas, si no existe una mejor organización de las posibles salidas al mercado, y que los esfuerzos suplementarios dirigidos a estimular, por ejemplo, redes de distribución transeuropeas carecerán de sentido, si las obras producidas no tienen la capacidad editorial o la masa crítica financiera necesarias para ser aceptadas por distintos públicos. Carentes de tales obras, los circuitos de distribución o difusión que eventualmente se crearan en Europa contribuirían en la mayoría de los casos a la circulación de obras no europeas.

Tal como se ponía de relieve en el Libro Verde y en el informe de la Célula de Prospectiva, el objetivo es tener "un mercado para nuestros productos y productos para el mercado".

Para las empresas del sector se trata de desarrollar la producción y distribución en el mercado europeo de obras audiovisuales con un potencial de circulación grande, que cuenten, debido a su concepción y su realización, con la atractivos necesarios, permitiendo de este modo mejores condiciones de amortización y rentabilidad y facilitando al mismo tiempo la constitución de catálogos.

Desde esta perspectiva, (después de un período en que los distribuidores tendían a desvincular la financiación previa de la producción), el papel de los mecanismos de fomento ha de ser estimular una relación más dinámica entre productores y distribuidores a escala europea. El impulso que esta mayor cooperación provocaría en el sector se vería acentuado también por la producción-distribución en Europa de películas de presupuesto importante, segmento del mercado en el que están relativamente ausentes los operadores europeos. La industria audiovisual no puede seguir dando la espalda a la inversión en este sector de mercado, ya que la experiencia demuestra que la frecuencia de éxitos financieros aumenta con el presupuesto de las películas. Esta fue precisamente una de las conclusiones de la Conferencia audiovisual europea (30 de junio, 1 y 2 de julio en Bruselas): la necesidad de producir y distribuir de 15 a 20 películas de gran producción al año en toda Europa.

En estas condiciones, corresponde a los Estados miembros velar por que sus mecanismos de fomento tomen en consideración los objetivos establecidos y contribuyan a la implantación de estructuras adecuadas a su mercado y al mercado europeo. Su acción, que ha de estar impulsada por el afán de promocionar la identidad y creatividad cultural, deberá afectar al conjunto de la cadena producción-distribución, incluida la necesaria mejora de la red de salas, que también es competencia de las autoridades regionales y locales.

Es competencia de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Tratado de la Unión Europea, contribuir a "la adaptación de la industria a los cambios estructurales", decidiendo "medidas específicas destinadas a apoyar las acciones que se lleven a cabo en los Estados miembros", para asegurar la existencia de las condiciones necesarias para la competitividad de la industria. La acción de la Comunidad deberá, asimismo, por lo que se refiere tanto a las obras cinematográficas como a las televisivas, estimular la cooperación entre productores y organismos de distribución/difusión con vistas a la producción de obras dirigidas a los mercado europeo e internacional y fomentar la creación de redes de difusión/distribución a escala europea.

IV De MEDIA (1991-1995) a los nuevos mecanismos de fomento comunitario (1996-2000)

IV.1 Balance y enseñanzas del programa MEDIA

Creado por el Consejo (90/685/CEE), para un período de cinco años (1991-1995), el "Programa de Fomento de la Industria Audiovisual Europea" (MEDIA) recibió la misión de intervenir en las diferentes fases de la cadena audiovisual, con excepción de la financiación de las producciones. De este modo se pusieron en marcha diecinueve estructuras que abarcan diversas actividades, desde la formación profesional a la distribución. En un principio se previó que la ayuda financiera concedida a las estructuras debía permitirles llegar a ser autosuficientes gracias a la creación de su propia dinámica financiera.

Las diversas consultas llevadas a cabo han puesto de manifiesto que los resultados conseguidos por MEDIA distan de ser despreciables. Conclusión a la que ya llegaba el informe de evaluación elaborado a mitad de camino por la Comisión a partir de un informe de una auditoría independiente y de las consultas con los profesionales. MEDIA ha desempeñado un importante papel de palanca: cada ecu invertido ha movilizado, como media, tres ecus procedentes de otros socios surgidos del mercado. La relación entre la inversión efectuada por MEDIA y el volumen de negocios generado es de 1 a 26, si se tienen en cuenta los ingresos de las distribuciones en los diferentes soportes (sala, TV, vídeo...). A finales de 1994 se habían apoyado más de 5.000 iniciativas profesionales. Además, MEDIA ha facilitado la creación de unas redes de empresas y profesionales a escala europea, que constituyen un importante potencial de desarrollo para los próximos años.

Frente a estos resultados se han constatado algunos fallos: los medios financieros puestos a disposición del programa han resultado insuficientes para las tareas asignadas. Se ha podido dar un impresión de dispersión de fuerzas en el conjunto de las líneas de acción y se ha experimentado una incapacidad de actuar en profundidad en las estructuras de la industria de programas europea.

En el proceso de consultas la mayoría de participantes (Estados miembros y profesionales) consideró que resultaba indispensable la concentración de las actividades de fomento al nivel comunitario en objetivos pertinentes al nivel europeo y en acciones de envergadura para incrementar la eficacia de las mismas y poder ejercer un auténtico efecto estructurante.

IV.2 Nuevas condiciones de actuación

Sobre la base del Tratado de la Unión Europea, y tras el proceso de consultas llevado a cabo a partir del Libro Verde de la Comisión, las modalidades de intervención comunitaria a favor de la industria de programas deberán :

- aspirar a producir efectos estructurantes en la industria de programas
- garantizar un auténtico valor añadido comunitario
- estimular la complementariedad de los esfuerzos comunitarios y nacionales, así como la corresponsabilidad financiera del sector profesional

- constituir mecanismos de incentivos financieros en los que ocupen un lugar preferente los anticipos recuperables y los préstamos con bonificación de intereses frente a las subvenciones a fondo perdido

- dar preferencia a los sistemas automáticos de ayuda frente a los sistemas selectivos de ayuda.

Para llevar a cabo las medidas comunitarias que se imponen tras el proceso de consultas, y habida cuenta de la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea, se proponen dos instrumentos, uno para la formación, otro para el desarrollo y la distribución. La Comisión, además, se propone fomentar la creación de mecanismos de ingeniería financiera dirigidos a impulsar la movilización de recursos financieros en favor de la producción audiovisual (cine y televisión).

Eventualmente la Comisión preparará un proyecto de acto jurídico para la creación de un instrumento financiero y su dotación correspondiente; por otro lado, deberá examinarse la naturaleza de la eventual garantía comunitaria desde la óptica de la buena gestión y disciplina financieras para cubrir los riesgos derivados de los préstamos y las garantías de préstamos concedidos por terceros a la producción audiovisual.

CAPÍTULO II: PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA DE PROGRAMAS AUDIOVISUALES

I. INTRODUCCIÓN

1. Transformar el crecimiento en puestos de trabajo

El rápido crecimiento de la oferta de programas audiovisuales, provocada por la multiplicación y diversificación de los polos de producción y vectores de difusión, convierte a esta industria en un sector con un importante potencial de expansión. El mercado de programas europeo es uno de los mercados mundiales en el que la progresión ha sido más rápida, con un índice de crecimiento del 6% anual, en términos reales.

Este fulgurante desarrollo de la industria de programas, así como su traducción en puestos de trabajo en Europa, no podrán obtenerse sin un entramado profesional altamente cualificado. Tal es el diagnóstico de la Comisión en el Libro Blanco "Crecimiento, Competitividad y Empleo".

2. Responsabilidades compartidas

Hoy en día la formación profesional se ha convertido en una preocupación que rebasa los marcos escolares y académicos tradicionales. Las rápidas transformaciones operadas en los ámbitos económico y tecnológico exigen, para poder aumentar la competitividad del sector, no sólo una formación básica extremadamente sólida sino también una formación permanente, en cada fase de la vida profesional, para poder aumentar la competitividad del sector.

Esta preocupación debe sentirse por el conjunto de los agentes afectados: empresas, centros de formación, asociaciones profesionales y poderes públicos, sea cual fuere su nivel de intervención. Cada cual debe asumir su parte de responsabilidad, en el marco de un proyecto coherente.

3. Razones para una medida comunitaria

Los sistemas de fomento de la industria audiovisual, ya sean de nivel nacional o comunitario, únicamente podrán ser eficaces si se apoyan en personas con la competencia suficiente para responder a los nuevos retos.

Por consiguiente, parece imprescindible acompañar cualquier inversión en las empresas de una inversión en los hombres y mujeres encargados de garantizar su desarrollo. Corresponde a los poderes públicos estimular y fomentar la formación profesional, desde la perspectiva de una actuación a medio y largo plazo.

La importancia de la política de formación de la Unión Europea se ha reconocido entre los objetivos del Tratado (Artículo 127).

Haciéndose eco de las peticiones formuladas en la "Conferencia Europea del Sector Audiovisual" (Bruselas, 30 de junio - 2 de julio de 1994), la Comisión considera que, en el marco de su política audiovisual, resulta de primordial importancia tomar en consideración la formación de los profesionales, garantes del futuro de nuestra industria audiovisual.

Subsidiariamente a los esfuerzos de los Estados miembros, parece necesaria una medida comunitaria para:

- perfeccionar las competencias de los profesionales (fundamentalmente en el ámbito de la gestión y las nuevas tecnologías) que desarrollen sus actividades a escala europea.

- sensibilizar los centros de formación existentes en torno a la dimensión europea del mercado audiovisual e impulsarles a incorporar enseñanzas equivalentes y actualizadas.

- integrar en una red las formaciones existentes para facilitar las transferencias de conocimientos y la cooperación entre centros de formación; este enfoque transnacional resulta hoy indispensable, especialmente en el ámbito de las nuevas tecnologías, habida cuenta del coste del equipamiento y su rápida obsolescencia.

II. CONSTATACIÓN

1. Vías de formación

Las vías de formación en los ámbitos del cine y sector audiovisual en los países de la Unión Europea son muy numerosas y diversificadas. Existen más de cuatrocientos centros que pueden clasificarse en cuatro grandes categorías:

- escuelas superiores profesionales en las que los estudiantes disponen de importantes medios materiales y reciben una formación esencialmente técnica.

- establecimientos en los que la enseñanza se centra en la teoría del sector audiovisual y que se interesan poco por la práctica.

- instituciones, fundamentalmente universitarias, en las que se imparte una formación general en el ámbito de la comunicación y en las que el sector audiovisual constituye únicamente una parte del plan de estudios (la categoría más extensa y heterogénea).

- escuelas que forman en las técnicas de la infografía (la categoría más restringida).

Existen pocas pasarelas entre estos diferentes tipos de centros, que concentran sus enseñanzas bien en la teoría, bien en la práctica.

2. Niveles de formación

- Formación inicial

  En los últimos cuarenta años Europa se ha dotado de una red de escuelas superiores de formación en las profesiones del cine y la televisión, a la par que, en muchos casos, de escuelas técnicas superiores en los ámbitos de la imagen y el sonido. Estas escuelas imparten una formación inicial, generalmente considerada buena, aunque presenta una laguna generalizada: la iniciación al funcionamiento del mercado del sector audiovisual.

- Formación permanente

  La formación permanente es prácticamente inexistente en Europa, excepto en algunos organismos de radiodifusión y algunas asociaciones profesionales. Debido a la rápida evolución de las tecnologías y mutaciones propias del mercado, para la industria resulta imprescindible poner en marcha en cada Estado miembro iniciativas que permitan a los autores, realizadores, productores y técnicos conservar un alto grado de competencia y productividad a lo largo de toda su cerrera.

3. Contenido de la formación

En las enseñanzas existentes se constatan algunas carencias.

a) La formación para la profesión de productor (desarrollo de un proyecto de producción, elaboración de un plan de financiación y una estrategia de marketing, etc.) es prácticamente inexistente en los planes de estudio tradicionales.

b) Se constata asimismo un vacío en lo que respecta a las profesiones de la distribución, la difusión y la explotación, que apenas son objeto de formación específica en Europa.

c) La formación profesional en las nuevas tecnologías de cine y televisión (técnicas digitales, multimedia, interactividad, etc...) es fruto únicamente de iniciativas aisladas. Esta formación se imparte generalmente de forma puntual por la industria, en forma de períodos de prácticas, talleres y seminarios.

III. LÍNEAS DIRECTRICES DE UNA MEDIDA EUROPEA

1. Objetivos

1.1 El objetivo general de la medida de la Unión debe ser responder a las necesidades derivadas de la evolución de la industria y favorecer su competitividad, contribuyendo al desarrollo de la formación inicial y la formación permanente de los profesionales del sector audiovisual, en particular en los siguientes ámbitos:

- la gestión del sector audiovisual al nivel europeo para dotar a los profesionales de competencias suficientes para poder sacar el máximo partido de la dimensión europea del mercado de los programas audiovisuales e incitarles a desarrollar proyectos que respondan a las necesidades de dicho mercado.

- la utilización y el desarrollo de nuevas técnicas avanzadas de creación para la producción de programas de gran valor añadido y dirigidos a los mercados europeo e internacional.

  Estos dos ejes de formación se abordarán desde una perspectiva europea.

1.2. Las iniciativas que se lleven a cabo deberán tratar de reforzar la colaboración entre los diferentes socios implicados en la formación: instituciones de formación, sector profesional y empresas.

1.3 Las iniciativas deberán tener en cuenta objetivos estructurales como el desarrollo del sector de la producción independiente y, en particular, de las PYME, o el desarrollo del potencial existente en países o regiones de escasa capacidad de producción audiovisual y/o correspondientes a un área geográfica o lingüística restringida.

1.4 La Comisión velará por la coherencia de las medidas propuestas con las restantes medidas comunitarias en el ámbito de la formación, por ejemplo, en el marco del programa Leonardo da Vinci y de los Fondos Estructurales

2. Prioridades

2.1. Promover la definición y puesta al día de módulos de formación o perfeccionamiento complementarios sobre el funcionamiento y las oportunidades de los mercados europeo e internacional de programas audiovisuales.

Se elaborarán dos módulos distintos, dirigidos a la formación inicial y la formación permanente, en colaboración con los responsables del sector (así como a la luz de la experiencia adquirida en MEDIA), durante 1995, para que sean operativos desde el comienzo del Programa (MEDIA II).
Estos módulos tratarán de:

- la formación en materia de gestión (en su dimensión europea)

  Su principal objetivo será sensibilizar a los profesionales acerca de la dimensión europea e internacional del mercado audiovisual y desarrollar sus capacidades para sacar el máximo partido de dicha dimensión. En este sentido, se referirá, por ejemplo, al desarrollo de proyectos de producciones destinadas al mercado europeo, a las modalidades de financiación, la distribución en todas sus formas, los estudios de mercado y la promoción, la rentabilización óptima de los ingresos de los programas audiovisuales y los aspectos jurídicos.

- la formación en las nuevas tecnologías

Las tecnologías contempladas son las que tienen una incidencia directa en la producción y la distribución de los programas audiovisuales y son imprescindibles para garantizar la competitividad. A este respecto, conviene señalar que la mayoría de las profesiones del sector audiovisual se ve afectada por la irrupción de las técnicas digitales. No obstante, se prestará especial atención a las nuevas profesiones a que dan lugar estas técnicas: creadores de imágenes virtuales, creadores de programas multimedia e interactivos, jefes de proyectos vinculados a las nuevas tecnologías, ...

Habida cuenta de la rápida evolución que experimenta el sector audiovisual, se garantizará una puesta al día regular del contenido de la formación.

2.2. Incorporación de estos módulos en los centros de formación

El objetivo de la medida de la Comunidad en este ámbito es que los centros de formación —inicial o permanente— existentes en los Estados miembros (universidades, escuelas superiores, centros profesionales, ...) incorporen los módulos así definidos en sus programas de enseñanza o formación.

La Comunidad contribuirá financieramente a esta incorporación. Su contribución podrá llegar al 75% del coste real de la operación, hasta una cantidad máxima de 100.000 ecus por año y centro de formación. La finalidad de la medida comunitaria es incorporar las materias propuestas por los módulos de manera duradera en los ciclos de formación.

Desde esta perspectiva, y paralelamente a la definición de los módulos de formación, se lanzará en el transcurso del año 1995 una convocatoria de manifestación de interés dirigida a los organismos potencialmente interesados.

2.3. Integración de los organismos de formación en una red

Para que las medidas propuestas surtan efecto rápidamente, convendrá garantizar la cooperación y la transferencia de conocimientos transnacionales entre los diferentes socios potenciales: centros de formación, empresas y profesionales del sector audiovisual, interlocutores sociales, etc..

La Comunidad podrá contribuir financieramente a :

2.3.1. Facilitar los intercambios de profesores especializados en las materias de que se trata y la circulación de estudiantes/profesionales en formación mediante la concesión de becas (5.000 ecus como máximo, por año y beca).

2.3.2. Organizar prácticas en empresas, de otros Estados miembros, como complemento de la formación impartida por los centros.

2.3.3. Organizar seminarios de formación de formadores.

El programa de formación podría afectar de sesenta a cien centros de formación y a unos cuatrocientos estudiantes becarios al año.

Propuesta de
DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a un Programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA II - Formación) (1996 - 2000)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 4 de su artículo 127,

Vista la propuesta de la Comisión[1],

Visto el dictamen del Comité Económico y Social[2],

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 189 C del Tratado,

Considerando que los Jefes de Estado o de Gobierno, reunidos en Consejo Europeo los días 10 y 11 de diciembre de 1993 en Bruselas, aprobaron el Libro Blanco "Crecimiento, Competitividad, Empleo" como referencia para la acción de la Unión Europea y sus Estados miembros, que defiende un enfoque del desarrollo industrial que se basa en la competitividad global, factor de crecimiento y de empleo, y que el mencionado Libro Blanco, más concretamente su Capítulo 7, subraya la necesidad de adaptar las competencias profesionales a las transformaciones industriales y tecnológicas;

Considerando que los Jefes de Estado o de Gobierno, reunidos en Consejo Europeo los días 24 y 25 de junio de 1994 en Corfú, tomaron nota del informe del Grupo Bangemann titulado "Europa y la Sociedad de la Información Global- Recomendaciones al Consejo Europeo", que atribuye a la industria audiovisual de programas una importancia estratégica en términos de contenidos;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 128 del Tratado, la Comunidad debe tener en cuenta los aspectos culturales en su actuación en virtud de otras disposiciones del Tratado y que conviene velar por que la participación en el Programa refleje la diversidad cultural europea;

Considerando que el Consejo, en su reunión conjunta "Industria/Telecomunicaciones", de 28 de septiembre de 1994, acogió favorablemente la Comunicación de la Comisión del 19 de julio de 1994 titulada "Europa en marcha hacia la sociedad de la Información. Plan de actuación"[3] y resaltó la necesidad de mejorar la competitividad de la industria europea del sector audiovisual;

---

(1) DO n°

(2) DO n°

(3) COM(94) 347 final de 19.7.1994

Considerando que el Consejo tomó nota de la Comunicación de la Comisión de 1 de septiembre de 1994 "Una política de competitividad industrial para la Unión Europea"[4], en la que se demuestra el estrecho vínculo entre las perspectivas de desarrollo de las tecnologías, los productos, los programas (particularmente audiovisuales) y de los servicios y redes asociados y se recuerda la necesidad de aumentar los niveles de formación de los recursos humanos, a fin de asegurar la competitividad de la industria europea;

Considerando que el Consejo tomó nota el 17 de junio de 1994 del Libro Verde "Opciones estratégicas para reforzar la industria de programas en el contexto de la política audiovisual"[5];

Considerando que la Comisión ha consultado a los medios profesionales sobre las opciones presentadas en el Libro Verde anteriormente mencionado, en particular, al organizar una "Conferencia Europea del Sector Audiovisual" en Bruselas de 30 de junio al 2 de julio de 1994;

Considerando que el Parlamento Europeo en su Resolución de 6 de mayo de 1994[6] examinó los problemas del sector audiovisual tras la Directiva 89/552/CEE del Consejo[7] "Televisión sin fronteras" en el marco de la preparación de la Conferencia Europea del Sector Audiovisual y estimó que las prioridades establecidas durante el debate sobre la modificación del programa MEDIA, es decir, los mecanismos de financiación, la preproducción, la distribución y la formación, son los objetivos más importantes que hay que perseguir a la hora de crear redes europeas sistemáticas y sólidas;

Considerando que el Comité Económico y Social emitió un dictamen[8] sobre el Libro Verde "Opciones estratégicas para reforzar la industria de programas en el contexto de la política audiovisual", y estimó que los programas concebidos a una escala europea, como MEDIA, podrían tener una influencia positiva en el desarrollo de estructuras de programas y medios de producción europeos;

Considerando que la Comisión está aplicando un "Programa de fomento de la industria audiovisual europea (MEDIA 1991-1995), aprobado por la Decisión 90/685/CEE del Consejo [9], que comprende, en particular, acciones de formación para mejorar los conocimientos de los profesionales de la industria de programas audiovisuales;

Considerando que el Consejo, en su reunión de 5 de noviembre de 1993, después de haber tomado nota de la Comunicación de la Comisión del 23 de julio de 1993 sobre el informe de evaluación del Programa MEDIA a los dos años de aplicación, consideró que convenía estudiar las medidas que resultaran necesarias para hacer posible el relanzamiento del Programa Media II con posterioridad a 1995;

Considerando que el Consejo Europeo, reunido los días 9 y 10 de diciembre de 1994 en Essen, invitó a la Comisión a que le presentara propuestas con vistas a un nuevo Programa MEDIA;

---

(4) COM(94) 319 final de 14.9.1994
(5) COM(94) 96 final de 6.4.1994
(6) DO nº C 205 de 25.7.1994, p. 561.
(7) DO nº 298 de 17.10.1989, p. 23.
(8) CES 1000/94 de 14.9.94, p. 6.
(9) DO nº L 380 de 31.12.1990, p. 37.

Considerando que el Consejo adoptó el 6 de diciembre de 1994 la Decisión 94/819/CE[10] por la que se establece un programa de acción para la aplicación de una política de formación profesional de la Comunidad Europea (programa Leonardo da Vinci) y que dicha Decisión establece el apartado 1 de su artículo 8 que la Comisión velará por la coherencia global entre el Programa Leonardo da Vinci y las restantes medidas comunitarias en el ámbito de la formación;

Considerando que conviene garantizar una adecuada coordinación con las acciones de formación profesional llevadas a cabo en el marco de los objetivos de los Fondos Estructurales;

Considerando que la aparición de un mercado europeo del sector audiovisual exige unos conocimientos profesionales adaptados a la nueva dimensión del mercado, en concreto, en el ámbito de la gestión económica y comercial y la utilización de nuevas tecnologías en las fases de concepción, desarrollo, producción y difusión de los programas;

Considerando que conviene dotar a los profesionales de conocimientos que les permitan sacar el máximo partido de las dimensiones europea e internacional del mercado de programas audiovisuales e incitarles a desarrollar productos que respondan a las necesidades de dicho mercado;

Considerando que la formación inicial de los profesionales debe comprender los conocimientos indispensables en materia económica o tecnológica y que la rápida evolución de dichas materias hace imprescindibles unas acciones de formación permanente;

Considerando que conviene fomentar la creación de redes de centros de formación para facilitar el intercambio de conocimientos y la elaboración de módulos de formación de nivel europeo;

Considerando que el fomento de la formación profesional debe tener en cuenta objetivos estructurales como el desarrollo del sector de la producción independiente y, en particular, de las PYME, o el desarrollo del potencial de creación y producción en países o regiones de escasa capacidad de producción audiovisual y/o con un área geográfica o lingüística restringida;

Considerando que las medidas contempladas en el presente Programa están todas orientadas hacia un objetivo de cooperación transnacional, que aporta un valor añadido a las acciones llevadas a cabo en los Estados miembros o por los agentes de la formación, dentro del respeto del principio de subsidiariedad;

DECIDE:

Artículo 1

Se aprueba, por un periodo de cinco años a partir del 1 de enero de 1996, un programa de formación (en adelante llamado "Programa"), dirigido a proporcionar a los profesionales de la industria audiovisual europea, como complemento de las acciones de los Estados miembros, los conocimientos necesarios, en materia de gestión económica y comercial y de utilización de nuevas tecnologías, para sacar el máximo partido de la dimensión europea del mercado.

---

(10) DO nº L 340 de 29.12.1994, p. 8.

Artículo 2

Los objetivos del Programa son los siguientes:

1) responder a las necesidades de la industria y favorecer su competitividad, contribuyendo al desarrollo de la formación inicial y permanente de los profesionales del sector audiovisual en los conocimientos y competencias necesarios para tener en cuenta el mercado europeo en el desarrollo de empresas y proyectos, en particular, en los ámbitos de:

   - la gestión económica y comercial, incluidas las normas jurídicas

   - la utilización y el desarrollo de nuevas tecnologías para la producción de programas de un valor añadido elevado;

2) fomentar la cooperación y los intercambios de conocimientos técnicos entre los países interesados en la formación: instituciones de formación, sector profesional y empresas.

Artículo 3

Para el logro de los objetivos previstos en el artículo 2, se aplicarán las acciones que se describen en el Anexo. Estas se llevarán a cabo con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 6.

Artículo 4

Por regla general, los beneficiarios de la ayuda comunitaria que participen en la aplicación de las acciones previstas en el artículo 3 deberán asumir una parte de la financiación. La financiación comunitaria no superará el 75% de los costes de las operaciones.

Artículo 5

1) La Comisión será responsable de la aplicación del Programa.

   L Comisión estará asistida por el Comité consultivo creado por la Decisión 95/ /CE del Consejo[11] [relativa a un Programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de obras audiovisuales europeas "MEDIA II" - Desarrollo y Distribución (1996 - 2000)].

2) El proyecto de medidas adoptadas por la Comisión y el procedimiento de consulta del Comité sobre este proyecto serán idénticos a los contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Decisión mencionada en el apartado 1.

---

(11) DO n°

Artículo 6

Transcurridos tres años de aplicación del Programa, y en un plazo de seis meses inmediatamente posteriores a dicho período, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social un informe de evaluación de los resultados obtenidos, acompañado, en su caso, de propuestas.

Al término de la ejecución del Programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social un informe sobre la realización y los resultados del Programa.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO

****

1. MEDIDAS QUE DEBERÁN APLICARSE

El objetivo del Programa es facilitar la adaptación de los profesionales a la dimensión europea e internacional del mercado audiovisual, promoviendo la formación en materia de gestión económica y comercial, normas jurídicas y ámbito de las nuevas tecnologías.

Las acciones que se proponen se aplican tanto a la formación inicial como a la permanente.

1.1 Formación en la gestión económica y comercial

Con esta formación se pretende desarrollar la capacidad de los profesionales para conocer y utilizar la dimensión europea en los sectores del desarrollo, la producción y la distribución/difusión de los programas audiovisuales

Las acciones propuestas consisten en:

- Promover la definición y puesta al día de módulos de formación en la gestión, como complemento de las iniciativas nacionales/regionales.

- Fomentar la inclusión de dichos módulos de formación en los planes de estudios existentes.

- Integrar en una red las iniciativas de formación, facilitar los intercambios de formadores y de estudiantes/profesionales, mediante la concesión de becas, organización de periodos de prácticas en empresas situadas en otros Estados miembros y contribución a la formación de los formadores.

1.2. Formación en las nuevas tecnologías

El objetivo de esta formación es desarrollar la capacidad de utilización por parte de los profesionales de técnicas avanzadas de creación, en particular, en los ámbitos de la infografía, los multimedia y la interactividad.

Las acciones propuestas consisten en:

- Promover la definición y puesta al día de módulos de formación en las nuevas tecnologías del sector audiovisual, como complemento de las iniciativas nacionales/regionales.

- Fomentar la inclusión de dichos módulos de formación en los planes de estudios existentes.

- Integrar en una red las iniciativas de formación, facilitar los intercambios de formadores y de estudiantes/profesionales, mediante la concesión de becas, organización de periodos de prácticas en empresas situadas en otros Estados miembros y contribución a la formación de los formadores.

2. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

2.1. Enfoque

En la realización del Programa, la Comisión actuará en estrecha colaboración con los socios correspondientes (centros de formación, asociaciones profesionales, empresas) y velará por que la participación de los profesionales en el Programa sea equilibrada desde un punto de vista geográfico y refleje la diversidad cultural europea.

2.2 Financiación

El objetivo de los fondos aportados por la Comunidad es incitar a los socios nacionales/regionales a que completen las formaciones existentes con módulos de gestión y de nuevas tecnologías.

En ambos casos, la aportación comunitaria no superará el 75% de los costes de formación. El resto lo aportarán los socios nacionales/regionales, que se seleccionarán mediante concurso.

La proporción del presupuesto que respectivamente se destine a la formación en materia de gestión y a las nuevas tecnologías dependerá de las propuestas presentadas en el concurso.

2.3 Ejecución

Para la realización del Programa de Formación, la Comisión estará asistida de una entidad de servicios capaz de coordinar la ejecución de las tareas definidas en el marco de las líneas de actuación.

Esta entidad de servicios se seleccionará mediante concurso.

La Comisión elaborará un Pliego de Condiciones para la entidad de servicios, en el que se especificarán las modalidades de ejecución de las tareas determinadas en el marco de las líneas de actuación.

La entidad de servicios deberá ser un organismo de interés general, sin fin lucrativo.

Las entidades de servicios se seleccionarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- la experiencia profesional en el sector de la formación, en concreto, de la formación en la gestión económica y comercial, las normas jurídicas y las nuevas tecnologías.
- los contactos con los medios interesados a los niveles europeo y nacional/regional
- el profundo conocimiento de la industria audiovisual europea y la política de la Unión en la materia.
- la experiencia de gestión a escala transnacional o europea.
- la calidad de los colaboradores y la solidez de la infraestructura de gestión.

FICHA FINANCIERA

1. DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA

Programa de formación para profesionales de la industria de programas audiovisuales

2. LÍNEA AFECTADA

B 3 2010

3. BASE JURÍDICA

- Artículo 127 del Tratado de la Unión Europea
- Decisión del Consejo y del Parlamento de.... relativa a la aplicación de un programa de formación para los profesionales de la industria de programas audiovisuales.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

4.1 Objetivo general de la medida

El rápido crecimiento de la oferta de programas audiovisuales convierte a esta industria en un sector con un importante potencial de expansión.

La traducción en puestos de trabajo de la evolución esperada de la industria de programas no se producirá si los profesionales del sector carecen de una cualificación profesional de alto nivel, tal como se diagnostica en el Libro Blanco "Crecimiento, Competitividad y Empleo". Por la misma razón, los mecanismos de fomento de la industria audiovisual no podrán ser plenamente eficaces si no se basan en competencias a la altura de los nuevos retos.

La formación profesional rebasa hoy en día los marcos escolares y académicos tradicionales. Las rápidas transformaciones de los medios económico y tecnológico exigen no sólo una formación básica extremadamente sólida, sino también una formación permanente en cada fase de la vida profesional.

La importancia de la política de formación se ha reconocido entre los objetivos del Tratado (Artículo 127). Subsidiariamente a los esfuerzos realizados por los Estados miembros, parece necesaria una medida comunitaria para:

- perfeccionar las competencias de los profesionales que desarrollen sus actividades a nivel europeo
- sensibilizar los centros de formación profesional hacia la dimensión europea e impulsarles a incorporar enseñanzas equivalentes y actualizadas
- integrar las formaciones existentes en una red.

Las medidas prioritarias de la Unión Europea deberán contribuir al desarrollo de la formación inicial y la formación permanente de los profesionales del sector audiovisual, según tres ejes de intervención:

1/ Definición y puesta al día de módulos de formación o perfeccionamiento de carácter complementario sobre el funcionamiento y las oportunidades de los mercados europeo e internacional de los programas audiovisuales.

Estos módulos se referirán a:

- la formación en materia de gestión en su dimensión europea
- la formación en las nuevas tecnologías

2/ Inclusión de dichos módulos por los centros en sus programas de formación
3/ Integración en una red de los centros de formación, mediante

* la circulación de profesores y estudiantes/profesionales en formación (que podrán disfrutar de becas)
* la organización de períodos de prácticas en empresas
* la organización de seminarios de formación de formadores

La Comisión estará asistida por una entidad de servicios encargada de coordinar la ejecución de las tareas definidas en el marco de las líneas de actuación. Esta estructura se seleccionará mediante concurso.

La Comisión velará por la coherencia de las medidas propuestas con las restantes medidas comunitarias en el ámbito de la formación, por ejemplo, en el marco del Programa Leonardo da Vinci y del Objetivo 4 de los Fondos Estructurales europeos.

4.2 Período de tiempo cubierto por la medida y modalidades previstas para su renovación o prórroga.

- Cinco años (1996-2000)
- Renovación eventual previa evaluación
- En caso de renovación, necesidad de una Decisión el Consejo.

5. CLASIFICACIÓN DEL GASTO/INGRESO

5.1 Gastos no obligatorios
5.2 Créditos disociados
5.3 Tipos de ingresos contemplados N/A

6. TIPO DE GASTO/INGRESO

- Subvención para una financiación conjunta con otras fuentes del sector público y/o privado.
- No se espera ningún reembolso ni ingreso complementario.

En caso de inclusión de los módulos en los programas de formación, la Comunidad contribuirá financieramente a la misma hasta el 75% del coste real, con una cantidad máxima de 100.000 ecus por año y centro de formación.

En el supuesto de integración en una red de los centros que impartan la formación, la aportación de la Comunidad se llevará a cabo en forma de concesión de becas que supondrán individualmente 5.000 ecus por año, como máximo, o de ayudas financieras a los contratos de prácticas entre centros de formación o entre éstos y las empresas (75%, como máximo, del coste real de las operaciones, hasta una cantidad de 100.000 ecus por año y centro).

En el caso de los seminarios de formación de los formadores, se tratará de subvenciones para una financiación conjunta con socios públicos o privados.

Los importes indicados en la presente ficha se refieren al total de los costes de intervención de la Comunidad, es decir, el 75%, como máximo, del coste real de las operaciones.

7. INCIDENCIA FINANCIERA

Para la ejecución del plan a lo largo de los cinco años previstos es preferible un incremento progresivo de la carga presupuestaria durante los dos primeros años, mientras que los tres años siguientes constituyen un tramo de igual nivel de financiación.

Dos excepciones deben tenerse en cuenta: la formación de los formadores y la definición/puesta al día de los módulos, que requerirán una aportación más significativa durante los dos primeros años.

El porcentaje del presupuesto que respectivamente se destine al apartado de "gestión" o de "nuevas tecnologías" dependerá, en cada uno de los elementos integrantes del coste de la acción, de las propuestas obtenidas en el concurso.

Costes medios anuales (indicativos):

* La definición y la puesta al día de los módulos de formación o de perfeccionamiento complementarios exigen un coste medio anual de 1 millón de ecus, es decir, 1/12 del presupuesto medio anual.Este importe se ha calculado a partir de indicaciones suministradas por centros de formación del sector audiovisual. Una parte importante de los gastos se destinará a investigaciones, gastos de reunión y viajes, así como a la traducción.

  La inclusión de, como mínimo, 60 módulos de formación exigirá una aportación anual media de 6 millones de ecus, lo que equivale a 60 aportaciones de 100.000 ecus. Este último importe (así como el porcentaje máximo de intervención comunitaria) se corresponde con el importe máximo admitido por el Programa Marco de Formación. El número de módulos previstos a título indicativo se ha calculado sobre la base del número de centros capaces de participar en el mecanismo (60 centros de los 400 que cuenta la Unión Europea), con el fin de alcanzar un volumen de formaciones significativo.

* La integración en una red de los centros de formación, irá acompañada de la posibilidad de conceder 320 becas individuales, con un coste anual medio de,6 millones de ecus. De los 400 establecimientos que se ocupan de la formación en el sector audiovisual, censados en la Unión Europea, puede calcularse que aproximadamente 80 pueden integrarse en la red.
  Cuatro becas concedidas como media por centro de formación llevan a la indicación de 320 becas como media, de 1,6 millones de ecus cada una al año. Este importe se ha calculado a partir de los atribuidos en el marco de ERASMUS, adaptados a las peculiaridades de la formación en las profesiones del sector audiovisual. El importe de las becas concedidas por centro no podrá superar en ningún caso los 100.000 ecus al año.
  La aportación de la Comunidad a los contratos de prácticas exigirá 2,6 millones de ecus como media al año para la financiación de, como mínimo, 30 períodos de prácticas.

* Los costes unitarios necesarios para la organización de seminarios de formación dirigidos a los formadores se calculan en 25.000 ecus por seminario. Es preferible organizar en los dos primeros años del plan un número más importante de los mismos. Se deberá hacer frente a los gastos de estancia, viaje, organización, traducción, publicación y honorarios.

Los costes correspondientes a la entidad de servicios seleccionada mediante concurso se incluirán en los importes antes mencionados y representarán el 5% del total.

Los importes que se indican en la presente ficha de financiación se refieren al total de los costes de intervención de la Comunidad, es decir, el 75%, como máximo, del coste real de las operaciones.

7.2 Desglose por elementos del coste de la medida

en millones

de ecus 1994

Desglose	Presupuesto 1996	1997	1998	1999	2000	TOTAL
Definición y puesta al día de módulos	1,255	1,255	0,830	0,830	0,830	5,000
Incorporación de los módulos	2,500	5,000	7,500	7,500	7,500	30,000
- Constitución de una red						
. Becas	0,680	1,320	2,000	2,000	2,000	8,000
. Período de prácticas	1,250	2,000	3,250	3,250	3,250	13,000
. Formación de formadores	0,500	0,500	0,334	0,333	0,333	2,000
TOTAL	**6,185**	**10,075**	**13,914**	**13,913**	**13,913**	**58,000**

7.3. Calendario indicativo de los créditos

7.3.1. Calendario a respetar en caso de propuesta de medida nueva

en millones

de ecus 1994

	1996	1997	1998	1999	2000	TOTAL
Créditos de compromiso	6,185	10,075	13,914	13,913	13,913	58,000
Créditos de pago 1996	3	-	-	-	-	3
Créditos de pago 1997	3,185	5	-	-	-	8,185
Créditos de pago 1998	-	5,075	6,750	-	-	11,825
Créditos de pago 1999	-	-	7,614	6,750	-	13,914
Créditos de pago 2000	-	-	-	7,163	6,750	13,913
Créditos de pago 2001	-	-	-	-	7,163	7,163
TOTAL	**6,185**	**10,075**	**13,914**	**13,913**	**13,913**	**58,000**

7.3.2. Calendario a respetar a efectos de preparación del AP para las medidas plurianuales.

en millones de ecus 1994

Situación acumulada 1994	Presupuesto 1995	AP 1996	PROGRAMACIÓN INDICATIVA				
			1997	1998	1999	2000	TOTAL
-	-	6,185	10,075	13,914	13,913	13,913	58,000

8. DISPOSICIONES ANTI FRAUDE PREVISTAS (Y RESULTADOS DE SU APLICACIÓN)

El pago de las aportaciones financieras se subordinará a la presentación, previamente al pago, de estados justificativos pormenorizados y de informes de actividad. Asimismo se vinculará a controles in situ y a una supervisión central.

Además, los diferentes organismos de control (Tribunal de Cuentas, Control Financiero y Ordenador de Pagos) procederán con carácter regular a efectuar controles ante los órganos de gestión de las medidas llevadas a cabo y los beneficiarios de las mismas.

9. COMPONENTES DEL ANÁLISIS COSTE EFICACIA

9.1 Objetivos específicos y cuantificables, segmento de población contemplado.

- Objetivos específicos

Paliar la carencia de formación en las profesiones y funciones de productor: este tipo de formación no existe en los planes de estudios tradicionales o en la misma no se abordan sino someramente nociones que deberían ser desarrolladas y abordadas desde la perspectiva de la realidad y dimensión del mercado europeo: desarrollo de proyectos de producción, elaboración del "business plan", planificación financiera y estrategias de marketing ...

Hacer frente a las previsibles necesidades en materia de nuevas tecnologías. La evolución esperada en este ámbito por la emergencia de la sociedad de la información impone la adopción de medidas de formación adaptadas a las exigencias y eficaces, que deberán orientarse hacia iniciativas sistemáticas y concertadas, que traten de técnicas digitales, multimedia e interactividad.

Conviene dotar a los profesionales de competencias que les permitan sacar el máximo partido de la dimensión europea del sector audiovisual y desarrollar proyectos que respondan a las necesidades de dicho mercado y superen la compartimentación de los mercados nacionales.

Las medidas de formación permanente deberán proporcionar a los profesionales ya activos en el sector mayores competencias, que les ofrezcan la posibilidad de actuar con más eficacia, tanto al nivel económico como tecnológico.

La formación inicial de los futuros profesionales deberá incluir lo antes posible una dimensión pedagógica relacionada con la dimensión europea del mercado y los retos tecnológicos.

Las medidas que se lleven a cabo provocarán una mejora de las competencias de los profesionales en materia de gestión económica y comercial, en los ámbitos de desarrollo, producción, distribución/difusión, explotación y marketing. Estarán asimismo dirigidas a mejorar las competencias de los profesionales en materia de utilización de nuevas tecnologías en la producción, distribución/difusión y la explotación de programas.

- Segmento de población contemplado

Los beneficiarios de las acciones que se lleven a cabo son de diferentes categorías: escuelas superiores de formación en las profesiones del cine y la televisión, escuelas especializadas en la formación en las técnicas de la infografía, instituciones universitarias, profesionales, formadores y empresas. Los sectores de que tratan las medidas de formación propuestas son la gestión y las nuevas tecnologías. Las acciones llevadas a cabo se plasmarán, al nivel del mercado europeo, en la creación de puestos de trabajo de alta cualificación (el Libro Blanco "Crecimiento, Competitividad y Empleo" pronostica un aumento de 2 millones de puestos de trabajo de ahora al año 2000), el mantenimiento de un tejido empresarial eficaz en Europa y la sistematización de la dimensión europea en los programas de formación inicial.

9.2 Justificación de la acción

- Necesidad de la intervención presupuestaria comunitaria

El plan de fomento propuesto se inserta en la política audiovisual de la Unión Europea.

Funciona de acuerdo con el principio de subsidiariedad, de manera complementaria a las iniciativas nacionales existentes. Apoya y completa las acciones llevadas a cabo a escala nacional y responde a los objetivos formulados en el artículo 127, que apuntan a :

- facilitar la adaptación a las transformaciones industriales
- mejorar la formación profesional inicial y permanente
- estimular la cooperación en materia de formación entre centros de enseñanza o de formación profesional y empresas.

- Elección de las modalidades de la intervención

El objetivo de los fondos aportados por la Comunidad en forma de subvenciones hasta un 75% de los costes de las acciones llevadas a cabo es incitar a los socios nacionales/regionales a que completen las formaciones existentes.

Entre los efectos derivados, se espera la creación de un número significativo de nuevos puestos de trabajo de alto nivel.

9.3 Seguimiento y evaluación de la medida

Se elaborará un informe de evaluación a los tres años de su puesta en marcha. Al término de la ejecución del plan se elaborará un informe final.

9.4 Coherencia con la programación financiera

Los gastos previstos se integrarán en la programación financiera anual de la DG X

10. GASTOS ADMINISTRATIVOS (PARTE A DEL PRESUPUESTO)

La dirección y ejecución del programa exigen la puesta a disposición de 6 puestos de trabajo (2A, 2B, 2C) suplementarios.

CAPÍTULO III: PROGRAMA DE ESTÍMULO AL DESARROLLO Y A LA DISTRIBUCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EUROPEAS

I. INTRODUCCIÓN

Entre las dificultades experimentadas por la industria de programas europea, los profesionales mencionan como el problema más urgente por resolver la escasa circulación de las obras y películas producidas. El acceso al mercado europeo sigue estando dominado por obras producidas en la mayoría de los casos en Estados Unidos, cuando sólo el 15% de las obras producidas en la Unión Europea tienen difusión fuera de su país de origen.

Este desequilibrio, constatado en primer lugar en la distribución cinematográfica, se repite y acentúa en los otros modos de difusión: vídeo y televisión.

Generalmente, para explicar esta escasa circulación de las producciones europeas se mencionan dos factores: la falta de redes de distribución estructuradas a nivel internacional y la falta de obras concebidas, desde la fase de desarrollo, en función de las necesidades del mercado.

II. CONSTATACIÓN

1. El desarrollo, fase olvidada

El desarrollo de una obra audiovisual constituye una fase clave, anterior a la producción propiamente dicha. Comprende tres elementos esenciales: la redacción del guión, la planificación financiera y la elaboración del plan de comercialización (marketing). De la calidad del trabajo realizado en relación con estos tres elementos dependerá la calidad de la obra realizada y sus posibilidades de éxito en el mercado. Un proyecto correctamente desarrollado despertará más fácilmente el interés de un distribuidor y le impulsará a contribuir a la financiación de la producción.

Pues bien, la industria europea dedica muy poca atención y escasos medios al desarrollo de proyectos, en comparación con los esfuerzos realizados en ese sentido por la industria americana. En general, se considera que la inversión realizada en este ámbito en Europa asciende al 2 o 3% de los presupuestos de producción, frente al 7 o 10% en Estados Unidos.

En primer lugar, se destinan inversiones muy pequeñas al desarrollo de la redacción del guión, primer elemento capaz de garantizar la calidad de un proyecto de película y su potencial de atracción del mercado. El sistema de producción europeo tiene efectivamente tendencia a hacer que el productor entre lo más rápidamente posible en la producción, al no disponer de medios financieros suficientes.

En segundo lugar, los productores europeos conceden muy poca importancia a la elaboración de un plan de financiación y a la definición de estrategias de promoción desde la fase de desarrollo. En términos de presupuesto, la inversión en el marketing de las películas producidas en Europa se sitúa entre el 3 y el 6 % del coste global, mientras que en las películas producidas por los grandes estudios americanos representa hasta el 50% del presupuesto de producción.

2. Deficiencias estructurales de la distribución

La circulación de las obras audiovisuales europeas adolece de deficiencias estructurales que la hacen poco competitiva frente al poder de los distribuidores americanos que actúan en Europa, que perciben, según los países, entre el 60 y el 95% de los ingresos de taquilla.

En diez años, las películas europeas han perdido dos tercios de su público en las salas europeas. Asistimos a la concentración de los ingresos en un número reducido de películas, en general, producciones de gran presupuesto, la mayoría de las cuales de origen no comunitario.

Entre los cientos de sociedades de distribución en actividad en los países de la Unión Europea, raras son las que han conservado la capacidad de invertir en la distribución, a priori, en forma de compra por adelantado de derechos de difusión y, de este modo, de participar en la financiación de las producciones. A posteriori, el acceso a las películas europeas comercialmente más prometedoras les resulta cada vez más difícil a los distribuidores europeos. Al no disponer de catálogos suficientemente atractivos, encuentran dificultades para acceder a las salas (falta de pantallas disponibles, imposibilidad de determinar las fechas de salida). Al no estar implicadas en un proyecto desde la fase de la preproducción, raramente están las sociedades distribuidoras en condiciones de planificar campañas de promoción importantes.

El fallo de la distribución de obras europeas reside también en la falta de coordinación entre las sucesivas fases de difusión de una misma producción en diferentes soportes: explotación en salas de cine, distribución en vídeo y difusión por TV. La distribución en cine y vídeo de una misma película europea, por ejemplo, a menudo se lleva a cabo de manera separada por sociedades diferentes, lo que implica una dispersión de inversiones y una falta de coherencia desde el punto de vista del marketing. La difusión por TV de las obras europeas, por su parte, está condicionada por los mercados nacionales. La difusión de obras europeas, no nacionales, sobre todo en los ámbitos de la ficción y del documental, sigue siendo marginal (menos del 10%). Elaboradas para audiencias nacionales, estas obras tienen tantas más dificultades para llegar a otros públicos cuanto que tienen que superar las barreras lingüísticas intraeuropeas.

III. LÍNEAS DIRECTRICES DE UNA MEDIDA EUROPEA

1. En el sector del desarrollo

1.1 Objetivos

Habida cuenta de las características y las necesidades del mercado, conviene estimular el incremento de los medios invertidos por la industria audiovisual en la fase de desarrollo de proyectos, favoreciendo los proyectos orientados al mercado europeo e internacional, que ofrezcan las mejores posibilidades de éxito comercial.

Al mismo tiempo, -desde la fase de desarrollo- hay que adoptar medidas capaces de consolidar las estructuras económicas de las empresas productoras con un potencial de expansión en el mercado europeo e internacional. En este sentido, es importante favorecer la integración de dichas empresas en una red para fomentar su colaboración en la puesta en marcha de un conjunto de proyectos de dimensión europea transnacional. Habida cuenta de la experiencia adquirida en el marco del Programa MEDIA, conviene hacer hincapié en esta orientación.

Deberá prestarse especial atención a aquellos proyectos de producción que recurran a las nuevas tecnologías de creación, desde la perspectiva de la irrupción de la sociedad de la información, así como a las empresas especializadas en el desarrollo de este tipo de proyectos.

Las iniciativas deberán tener en cuenta objetivos estructurales como el desarrollo del sector de la producción independiente y, en particular, de las PYME, o el desarrollo del potencial existente en países o regiones de escasa capacidad de producción audiovisual y/o correspondientes a un área geográfica o lingüística restringida.

1.2 Prioridades

Conviene implantar unos mecanismos de fomento del desarrollo de obras audiovisuales (ficción, documental, películas y series animadas).

Estos mecanismos deberán actuar en los tres principales aspectos de la fase de desarrollo:

- redacción de guiones (ayuda financiera y asistencia profesional sobre las técnicas de redacción)
- ingeniería financiera de la producción (constitución de una red de socios potenciales)
- estrategia de marketing (estudio de mercados, planificación de campañas de comercialización desde la óptica del mercado europeo e internacional.

Se contemplan tres tipos de medidas:

1.2.1. Proporcionar medios complementarios a guionistas y productores para el desarrollo de proyectos destinados al mercado europeo e internacional.

1.2.2. Ayudar a las empresas, en particular, a las productoras independientes, reforzando las estructuras de las que tengan un potencial de expansión europea y presenten estrategias de desarrollo de conjuntos de obras a largo plazo.

1.2.3. Estimular la cooperación entre empresas, favoreciendo la colaboración de las que presenten proyectos de desarrollo comunes desde la óptica del mercado europeo e internacional.

En la aplicación de estos tres mecanismos se tendrá particularmente en cuenta las necesidades de desarrollo de proyectos de producción de carácter innovador con utilización de técnicas de creación avanzadas: vídeo digital, imágenes de síntesis, animación por ordenador, realidades virtuales, cine dinámico. Se dará prioridad a los programas multimedia y las aplicaciones de la televisión interactiva.

En general, las ayudas financieras previstas en el marco de estos mecanismos se concederán principalmente a productoras independientes europeas,en forma de anticipos, hasta el 50% de los costes de desarrollo de los proyectos; los anticipos se reembolsarán el primer día de rodaje de las producciones.

2. En el sector de la distribución

2.1 Objetivos

Para hacer que las obras audiovisuales europeas sean competitivas en su propio mercado, así como en el mercado internacional, hay que activar su circulación gracias al refuerzo de las estructuras de edición, distribución y difusión.

La condición básica de esta activación reside en la constitución de catálogos de derechos de obras europeas que puedan aprovecharse en las principales fases de la explotación audiovisual: distribución cinematográfica, difusión televisiva, edición/distribución vídeo y multimedia.

Desde esta óptica, conviene estimular la asociación de distribuidores y organismos de difusión en la financiación de las obras, desde la fase de producción, mediante la compra por adelantado de todos o parte de los derechos. Esta asociación originará un incremento de la oferta y mejorará la calidad de las obras en virtud del aumento de los medios disponibles para la producción y proporcionará a los distribuidores/organismos de difusión un mejor control de la explotación de los catálogos.

Además, hay que reforzar las estructuras económicas de las empresas distribuidoras, en particular, en los sectores del cine y vídeo, para hacerlas más competitivas. Deberá darse prioridad a aquellas sociedades que tengan un potencial de desarrollo en el mercado europeo y presenten estrategias comerciales a largo plazo.

La acción estructurante deberá prolongarse a través de la agrupación de dichas empresas en redes transnacionales de colaboración, que acuerden de forma concertada la adopción de medidas encaminadas a garantizar la mayor circulación posible de las obras en los mercados europeo e internacional.

Habida cuenta de la experiencia adquirida en el marco del Programa MEDIA, conviene hacer hincapié en esta orientación.

Por último, para dar eficacia a sus esfuerzos de promoción, es importante reforzar la presencia de las sociedades productoras y distribuidoras- en particular, de las independientes- en las grandes manifestaciones comerciales (ferias, festivales) europeas e internacionales.

Las iniciativas deberán tener en cuenta objetivos estructurales como el desarrollo del sector de la producción independiente y, en particular, de las PYME, o el desarrollo del potencial existente en países o regiones de escasa capacidad de producción audiovisual y/o correspondientes a un área geográfica o lingüística restringida.

2.2. Prioridades

2.2.1. Distribución cinematográfica y vídeo

Se contemplan dos tipos de medidas:

2.2.1.1. Suscitar la intervención conjunta de distribuidores de diversos países europeos en la financiación de producciones cinematográficas, intervención fundamental para la calidad de las películas, su distribución ulterior y la constitución de catálogos de obras destinados al mercado europeo e internacional.

2.2.1.2. Fomentar la constitución de una red de distribuidoras y sociedades de edición europeas (cine y vídeo) sobre la base de estrategias comunes de distribución transnacional de un número determinado de obras europeas.

Se concederán incentivos financieros hasta un 50%, bien de la precompra de los derechos de obras de fuerte potencial de circulación (punto 2.2.1.1.), bien de los gastos de la distribución transnacional (punto 2.2.1.2.), con unos importes máximos que deberán determinarse para cada una de las dos medidas.

La intervención se llevará a cabo en forma de anticipos reembolsables sobre la explotación del conjunto de los derechos de las obras en los mercados nacional e internacional.

2.2.2. Mecanismos de fomento de la difusión transeuropea de obras televisivas producidas por sociedades independientes (obras de ficción, documentales, películas y series de animación)

En el marco de este mecanismo se concederán préstamos para la coproducción de obras destinadas al mercado europeo e internacional entre productoras independientes y organismos de televisión, que se comprometerán a emitir dichas obras conjuntamente en sus respectivos territorios

Las obras deberán poder explotarse en el segundo mercado

Este mecanismo de fomento beneficiará a la vez a:

- las obras

  suscitando la intervención de los organismos de televisión en la producción de proyectos presentados por productoras independientes y la difusión, a escala transeuropea, de las obras así producidas

  favoreciendo el acceso de dichas obras al segundo mercado: vídeo, cable, multimedia, televisión interactiva.

- las empresas

  por un lado, las sociedades de producción independientes, asegurándoles un volumen de producción cuya difusión se garantiza a nivel internacional

  por otro, las sociedades gestionarias de catálogos capaces de garantizar a las obras la explotación en el segundo mercado.

- la cooperación entre empresas

  en particular, entre organismos de televisión, impulsándoles a integrarse en redes, que facilitan una amplia circulación de las obras.

En el marco de este mecanismo, se concederán incentivos financieros en forma de préstamos, sobre la base de planes de producción y difusión presentados conjuntamente por los productores independientes y los organismo de televisión.

Estos préstamos se concederán a organismos de televisión de, como mínimo, dos países que coproduzcan con productores independientes proyectos de producción destinados al mercado europeo e internacional. Los derechos correspondientes a la primera y segunda difusión (en un plazo máximo de cinco años) de dichas producciones pertenecerán a los organismos de televisión coproductores. Los otros derechos de explotación, en particular, en el segundo mercado, seguirán perteneciendo a los coproductores independientes, que, en su caso, podrán cederlos a sociedades gestoras de catálogos de derechos.

El préstamo se reembolsará sin intereses desde el momento en que finalice la producción (el primer episodio en el caso de series). Para el reembolso del préstamo, podrá concederse un plazo suplementario de un año, a petición del beneficiario, en cuyo caso se aplicará un tipo de interés.

No deberán reembolsarse los costes reales del doblaje/subtitulaje o del rodaje multilingüe.

2.2.3. Con el fin de completar los esfuerzos en favor de la circulación de obras , conviene instaurar un conjunto de servicios que ayuden a las empresas productoras y distribuidoras a reforzar su presencia en las grandes manifestaciones de promoción comercial, que se organicen en Europa y en el mundo. (Deberá prestarse especial atención a las pequeñas y medianas empresas que presenten un potencial de desarrollo fuera de su país de origen).

Estos servicios consistirán en facilitar el acceso a las manifestaciones, prestar asistencia a las acciones de promoción de las empresas, sensibilizar a las mismas acerca de las necesarias estrategias comerciales a escala europea, así como ponerlas en contacto con socios potenciales.

Especial atención se prestará a los servicios que faciliten la presencia y refuercen la imagen de las sociedades europeas y sus productos en las manifestaciones internacionales, en particular, mediante el fomento de una representación agrupada de dichas sociedades y acciones de promoción comunes.

3. Mecanismos financieros

La Comisión se propone asimismo fomentar la creación de mecanismos financieros para facilitar la movilización de recursos financieros para la industria audiovisual (cine y televisión).

Estos mecanismos se financiarán de los reembolsos de los anticipos y los préstamos concedidos, por un lado, en el Programa MEDIA I (91-95) y, por otro, en el marco del plan propuesto para el desarrollo y la distribución de obras audiovisuales europeas (MEDIA II).

Propuesta de
DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a un Programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de obras audiovisuales europeas (MEDIA II - Desarrollo y Distribución) (1996 - 2000)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 3 de su artículo 130,

Vista la propuesta de la Comisión[1],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo[2],

Visto el dictamen del Comité Económico y Social[3],

Considerando que los Jefes de Estado o de Gobierno, reunidos en Consejo Europeo los días 10 y 11 de diciembre de 1993 en Bruselas, aprobaron el Libro Blanco "Crecimiento, Competitividad, Empleo" como referencia para la acción de la Unión Europea y sus Estados miembros, que defiende un enfoque del desarrollo industrial que se basa en la competitividad global, factor de crecimiento y de empleo, y que el mencionado Libro Blanco, más concretamente su Capítulo 5-C, subraya la importancia económica del sector audiovisual;

Considerando que los Jefes de Estado o de Gobierno, reunidos en Consejo Europeo los días 24 y 25 de junio de 1994 en Corfú, tomaron nota del informe del Grupo Bangemann titulado "Europa y la Sociedad de la Información Global- Recomendaciones al Consejo Europeo", que atribuye a la industria audiovisual de programas una importancia estratégica en términos de contenidos;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 128 del Tratado, la Comunidad debe tener en cuenta los aspectos culturales en su actuación en virtud de otras disposiciones del Tratado y que conviene velar por que la participación en el Programa refleje la diversidad cultural europea;

Considerando que el Consejo, en su reunión conjunta "Industria/Telecomunicaciones" de 28 de septiembre de 1994, acogió favorablemente la Comunicación de la Comisión del 19 de julio de 1994 titulada "Europa en marcha hacia la sociedad de la información. Plan de actuación"[4] y resaltó la necesidad de mejorar la competitividad de la industria europea del sector audiovisual;

Considerando que el Consejo tomó nota el 17 de junio de 1994 del Libro Verde "Opciones estratégicas para reforzar la industria de programas en el contexto de la política audiovisual"[5];

---

(1) DO n°
(2) DO n°
(3) DO n°
(4) COM(94) 347 final de 19.7.1994
(5) COM(94) 96 final de 6.4.1994

Considerando que la Comisión ha consultado a los medios profesionales sobre las opciones presentadas en el Libro Verde anteriormente mencionado, en particular, al organizar una "Conferencia Europea del Sector Audiovisual" en Bruselas de 30 de junio al 2 de julio de 1994;

Considerando que el Parlamento Europeo en su Resolución de 6 de mayo de 1994[6] examinó los problemas del sector audiovisual tras la Directiva 89/552/CEE del Consejo[7] "Televisión sin fronteras" en el marco de la preparación de la Conferencia Europea del Sector Audiovisual y opinó que "las prioridades establecidas durante el debate sobre la modificación del programa MEDIA, es decir, los mecanismos de financiación, la preproducción, la distribución y la formación, son los objetivos más importantes que hay que perseguir a la hora de crear redes europeas sistemáticas y sólidas;

Considerando que el Comité Económico y Social emitió un dictamen[8] sobre el Libro Verde "Opciones estratégicas para reforzar la industria de programas en elcontenido de la política audiovisual," y estimó que los programas concebidos a una escala europea, como MEDIA, podrían tener una influencia positiva en el desarrollo de estructuras de programas y medios de producción europeos;

Considerando que la Comisión está aplicando un "Programa de fomento de la industria audiovisual europea (MEDIA 1991-1995), aprobado por la Decisión 90/685/CEE del Consejo[9], que comprende, en particular, acciones dirigidas a sostener el desarrollo y la distribución de obras audiovisuales europeas;

Considerando que el Consejo, en su reunión de 5 de noviembre de 1993, después de haber tomado nota de la Comunicación de la Comisión del 23 de julio de 1993 sobre el informe de evaluación del Programa MEDIA a los dos años de aplicación, consideró que convenía estudiar las medidas que resultaran necesarias para hacer posible el relanzamiento del Programa Media II con posterioridad a 1995;

Considerando que el Consejo Europeo, reunido los días 9 y 10 de diciembre de 1994 en Essen, invitó a la Comisión a que le presentara propuestas con vistas a un nuevo Programa MEDIA;

Considerando que, habida cuenta de la experiencia adquirida en el Programa MEDIA, conviene actuar principalmente en las fases antes y posteriores a la producción (preproducción y postproducción); que, de manera prioritaria, conviene reforzar las empresas del sector (en particular las PYME) y fomentar la cooperación entre distribuidores/difusores y productores;

Considerando que la aparición de un mercado europeo del sector audiovisual exige el desarrollo de obras europeas, es decir, obras originarias de Estados miembros, tal como se definen en el artículo 6 de la Directiva 89/552/CEE;

Considerando que la competitividad de la industria audiovisual de programas requiere la utilización de nuevas tecnologías en las fases del desarrollo de programas;

Considerando que conviene mejorar las condiciones de la distribución de obras cinematográficas europeas en los mercados europeo e internacional;

Considerando que conviene mejorar las condiciones de difusión televisiva de obras europeas;

---

(6) DO nº C 205 de 25.7.1994, p. 561.
(7) DO nº L 298 de 17.10.1989, p. 23.
(8) CES 1000/94 de 14.9.94, p. 6.
(9) DO nº L 380 de 31.12.1990, p.37.

Considerando que conviene mejorar la presencia y eficacia de los productores y distribuidores europeos en los mercados de programas;

Considerando que el desarrollo de la industria audiovisual europea requiere unos mecanismos financieros capaces de movilizar recursos públicos y privados;

Considerando que el fomento del desarrollo y la distribución debe tener en cuenta objetivos estructurales como el desarrollo del sector de la producción independiente y, en particular, de las PYME, o el desarrollo del potencial en países o regiones de escasa capacidad de producción audiovisual y/o con un área geográfica o lingüística restringida;

Considerando que, dentro del respeto del principio de subsidiariedad, la acción de la Comunidad debe apoyar y completar las acciones llevadas a cabo por las autoridades competentes de los Estados miembros,

DECIDE:

Artículo 1

Se aprueba, por un período de cinco años a partir del 1 de enero de 1996, un programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de obras audiovisuales europeas (en adelante llamado "Programa"), dirigido a reforzar la industria audiovisual europea, principalmente en los sectores del desarrollo y de la distribución.

Artículo 2

Los objetivos del Programa son los siguientes:

1) En el sector del desarrollo:

   - promover el desarrollo de proyectos de producción destinados al mercado europeo e internacional y ayudar a las empresas capaces de desarrollar dichos proyectos;

   - desarrollar proyectos de producción que utilicen las nuevas técnicas de creación y ayudar a las empresas capaces de desarrollar dichos proyectos.

2) En el sector de la distribución

   - estimular a los distribuidores europeos para que inviertan en la producción de obras cinematográficas y constituyan estructuras transnacionales para garantizar su distribución;

   - estimular a los organismos de televisión para que cooperen invirtiendo en la producción de obras destinadas al mercado europeo e internacional y constituyan redes transnacionales para la difusión de dichas obras;

   - apoyar el multilingüismo de los programas:

   - fomentar el acceso a las manifestaciones de promoción comercial de las producciones europeas, en particular, las producciones independientes.

Artículo 3

Para el logro de los objetivos previstos en el artículo 2, se aplicarán las acciones que se describen en el Anexo. Éstas se llevarán a cabo con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 6.

Artículo 4

Por regla general, los beneficiarios de una ayuda comunitaria que participen en la aplicación de las acciones previstas en el artículo 3 deberán asumir una parte de la financiación. La financiación comunitaria no superará el 50% de los costes de las operaciones.

Artículo 5

Las ayudas financieras concedidas en el marco del Programa se otorgarán en forma de préstamos, anticipos reembolsables o subvenciones. Los reembolsos de la sumas concedidas en el marco del Programa, así como los procedentes de las acciones llevadas a cabo en el marco de MEDIA I (91-95), se utilizarán para alimentar los mecanismos financieros dirigidos a movilizar recursos financieros públicos y privados para la producción audiovisual europea.

Artículo 6

1) La Comisión será responsable de la aplicación del Programa.

2) La Comisión estará asistida por un Comité consultivo, compuesto por representantes de los Estados miembros. El Comité será presidido por el representante de la Comisión.

   El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto sobre las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto, procediendo, en su caso, a una votación.

   El dictamen se incluirá en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en acta.

   La Comisión tendrá en cuenta, en la mayor medida posible, el dictamen emitido por el Comité. Informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.

3) El proyecto de medidas adoptadas por la Comisión de conformidad con lo dispuesto en apartado 2 se referirá básicamente a las:

   - modalidades de ejecución presupuestaria del Programa
   - modalidades de ejecución de las medidas contempladas en el Anexo
   - modalidades de seguimiento y evaluación de dichas acciones

Artículo 7

Transcurridos tres años de aplicación del Programa, y en un plazo de seis meses inmediatamente posteriores a dicho período, la Comisión, presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social un informe de evaluación de los resultados obtenidos, acompañado, en su caso, de propuestas.

Al término de la ejecución del Programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social un informe sobre la realización y los resultados del Programa.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO
****

1. MEDIDAS QUE DEBERÁN APLICARSE

El objetivo del Programa es el incremento de la competitividad de la industria audiovisual europea en el mercado europeo e internacional, fomentando el desarrollo de obras con un auténtico potencial comercial, así como la creación y el refuerzo de redes de distribución/difusión transnacionales

Las acciones que se proponen consisten en:

1.1. En el sector del desarrollo

Mejorar las condiciones de desarrollo (preproducción) de obras de ficción, documentales y obras de animación, desde la óptica del acceso al mercado europeo e internacional, es decir:

- Fomentar el desarrollo de obras de ficción, documentales y obras de animación (cine y televisión) dirigidas a una audiencia europea e internacional, favoreciendo, en particular, la mejora de la técnica de elaboración de guiones.

- Ayudar a las empresas que presenten conjuntos de proyectos de desarrollo con un impacto potencial en el mercado europeo e internacional.

- Fomentar la integración en redes de aquellas empresas que presenten proyectos de desarrollo comunes, desde la perspectiva del mercado europeo e internacional.

1.2. En el sector de la distribución/difusión

1.2.1. Distribución cinematográfico y vídeo

Mejorar las condiciones de distribución cinematográfica y en vídeo de obras europeas de gran potencial de circulación en los mercados europeo e internacional, a saber:

- Fomentar la implantación de mecanismos de distribución europea que inciten a los distribuidores a participar en la financiación de la producción de obras con un potencial comercial en el mercado europeo e internacional.

- Favorecer la integración en una red de distribuidores europeos que tengan estrategias comerciales comunes en dichos mercados.

1.2.2. Difusión televisiva

Mejorar las condiciones de circulación de obras televisivas destinadas al mercado europeo e internacional, es decir:

- Implantar un mecanismo que incite a los organismos de televisión a participar en la financiación de obras de gran potencial de circulación producidas por productoras independientes y a difundir dichas obras en el mercado europeo.

- Fomentar el multilingüismo de dichas obras (doblaje, subtitulaje, producción multilingüe).

1.2.3 Promoción de las producciones independientes

Mejorar las condiciones de acceso de los productores y distribuidores independientes a los mercados europeo e internacional, mediante la puesta en marcha de servicios y acciones de promoción en el marco de las manifestaciones comerciales (mercados, ferias, festivales) organizadas a los niveles europeo e internacional.

2. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

2.1. Enfoque

En la realización del Programa, la Comisión actuará en estrecha colaboración con las instancias públicas de fomento de la industria audiovisual de los países de la Unión para garantizar una perfecta complementariedad de las iniciativas en el sentido de la subsidiariedad. Velará por que la participación de los profesionales en el Programa sea equilibrada desde un punto de vista geográfico y refleje la diversidad cultural europea.

2.2. Financiación

El objetivo de los fondos aportados por la Comunidad es, por un lado, incrementar las posibilidades de acceso al mercado de obras orientadas a la audiencia europea e internacional. Por otro, la finalidad de los fondos es reforzar las empresas de producción y distribución que tengan un potencial de expansión en el mercado europeo, produciendo de esta manera efectos estructurantes en la industria

En ambos casos la aportación comunitaria no rebasará el 50% del coste de las acciones previstas y se concederá en forma de anticipos reembolsables o préstamos. El resto lo aportarán los socios de la industria.

En el caso del fomento al multilingüismo de las obras, la contribución comunitaria se efectuará en forma de subsidios.

2.3. Ejecución

Para la realización del Programa, la Comisión estará asistida por dos entidades de servicios capaces de coordinar la ejecución de las tareas definidas en el marco de cada línea de actuación.

Estas entidades operarán, respectivamente, en los ámbitos del desarrollo y la distribución:

* Desarrollo:

- Desarrollo de obras de ficción y de películas y series de animación, así como de documentales, y ayuda a las empresas.

- Desarrollo de programas que utilicen tecnologías de creación avanzadas.

* Distribución

- Distribución cinematográfica y en cintas de vídeo en el mercado europeo.

- Difusión de programas de televisión en el mercado europeo.

- Promoción del acceso a los mercados europeo e internacional de las producciones independientes.

Las entidades de servicios se seleccionarán mediante concurso.

La Comisión elaborará un Pliego de Condiciones para cada una de las entidades de servicios, en el que se especificarán las modalidades de ejecución de las tareas determinadas en el marco de las líneas de actuación.

Las entidades gestionarán, por cuenta de la Comisión, los medios que se les confíen para estimular las actividades audiovisuales en los sectores del desarrollo y la distribución.

Las entidades de servicios deberán ser organismos de interés general, sin fin lucrativo.

Las entidades de servicios se seleccionarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- la experiencia profesional en los sectores del desarrollo y la distribución;

- los contactos con los medios interesados a los niveles nacional/regional e, incluso, europeo;

- el profundo conocimiento de la industria audiovisual europea y la política de la Unión en la materia;

- la experiencia de gestión a nivel internacional o europea;

- la calidad de los colaboradores y la solidez de la infraestructura de gestión.

FICHA FINANCIERA

1. DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA

Programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de obras audiovisuales europeas

2. LÍNEA AFECTADA

B 3 2010

3. BASE JURÍDICA

- Artículo 130 del Tratado de la Unión Europea

- Decisión del Consejo y del Parlamento de.... relativa a la aplicación de un Programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de obras audiovisuales europeas.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

4.1 Objetivo general de la medida

La escasa circulación de obras y películas europeas constituye hoy en día una de las principales rémoras de la industria de programas europea. El acceso al mercado europeo sigue estando dominado por obras no europeas, principalmente, originarias de Estados Unidos. Las obras producidas en la Unión Europea tienen una limitada distribución fuera de las fronteras de su país de origen: sólo el 15% de las mismas es distribuido fuera de su país de producción. Este desequilibrio se acentúa en los sucesivos modos de difusión: vídeo y televisión. Las razones de esta escasa circulación de obras europeas residen en la falta de redes de distribución transnacionales y en la falta de obras que respondan a las necesidades del mercado.

La fase de desarrollo de los proyectos constituye una etapa crucial en lo que se refiere, no sólo a la carrera de un programa televisivo o de una película, a su acceso al mercado, sino también, a priori, a las posibilidades de financiación que se le abren. La industria europea no dedica medios suficientes a la fase de desarrollo de los proyectos. Los productores tienden a descuidar la fase de desarrollo, que presenta tres aspectos principales: redacción de guiones, ingeniería financiera de la producción y estrategia de promoción.

De conformidad con los objetivos del Tratado (en particular, con su artículo 130) y una vez finalizadas las consultas llevadas a cabo por la Comisión después de la publicación del Libro Verde sobre la política audiovisual de la Unión Europea, parece imprescindible fomentar el desarrollo y la distribución en el sector audiovisual europeo.

En cuanto al **DESARROLLO**, la Comisión se propone:

Estimular el incremento de los medios invertidos por la industria audiovisual en la fase de desarrollo de los programas, favoreciendo los proyectos orientados a la audiencia europea.

Adoptar medidas para consolidar las estructuras económicas de las empresas productoras que tengan un potencial de expansión en el mercado europeo y favorecer la creación de redes por parte de dichas empresas.

Deberá prestarse especial interés a los proyectos de producción que utilicen las nuevas tecnologías de creación, desde la óptica de la aparición de la sociedad de la información, así como a las empresas especializadas en el desarrollo de este tipo de proyectos.

Se implantará un mecanismo de fomento para el desarrollo de obras audiovisuales en los ámbitos de la ficción, el documental y las películas y series de dibujos animados. El mecanismo afectará a los tres principales aspectos de la fase de desarrollo: redacción de guiones, ingeniería financiera de la producción y estrategia de promoción.

El mecanismo beneficiará a la vez a:

1/ las obras
2/ las empresas
3/las agrupaciones de empresas

En cuanto a la **DISTRIBUCIÓN**, la Comisión tiene como objetivo :

Hacer las obras europeas competitivas en su propio mercado, activando su circulación gracias al refuerzo de las estructuras de edición, distribución y difusión.

* Para mejorar las condiciones de distribución cinematográfica y en cintas de vídeo, resulta esencial:

- implantar mecanismos de distribución europea que inciten a los distribuidores a participar en la financiación de la producción de obras con un potencial comercial en el mercado europeo (a lo largo de cinco años, se facilitará la participación de los distribuidores en la distribución de 130-140 películas mediante anticipos reembolsables).

- Favorecer la constitución de redes de distribuidores europeos con estrategias comerciales comunes en este mercado, para favorecer la constitución de catálogos de distribución de obras europeas dirigidas a los mercados europeo e internacional. Esta acción estructurante permitirá reforzar las estructuras económicas de las empresas distribuidoras, al permitir la agrupación de empresas.

* Para mejorar las condiciones de circulación de obras televisivas de vocación europea en el mercado europeo, es necesario:

- Implantar un mecanismo de fomento de la difusión transeuropea de obras televisivas producidas por sociedades independientes: ficciones, documentales y películas y series de dibujos animados.

* Para mejorar las condiciones de acceso de las sociedades productoras y distribuidoras - en particular, las sociedades independientes - a los mercados europeo e internacional, conviene:

- favorecer la presencia de productores y distribuidores y contribuir a la eficacia de sus acciones de promoción en el marco de manifestaciones comerciales y promocionales (mercados, ferias, festivales, certámenes...)

4.2 Período de tiempo cubierto por la medida y modalidades previstas para su renovación o prórroga.

- Cinco años (1996-2000)
- Renovación eventual previa evaluación
- En caso de renovación, necesidad de una nueva decisión del Consejo

5. CLASIFICACIÓN DEL GASTO/INGRESO

5.1 Gastos no obligatorios
5.2 Créditos disociados
5.3 Tipos de ingresos contemplados: N/A

6. TIPO DE GASTO/INGRESO

* Fomento del desarrollo:

En lo que respecta al desarrollo, las ayudas financieras previstas se concederán hasta el 50% de los costes de desarrollo de los proyectos, en forma de anticipos reembolsables.

* Fomento de la distribución cinematográfica y en cintas de vídeo

- Los incentivos financieros se concederán hasta el 50% de la precompra de derechos de obras de vocación europea, en forma de anticipos reembolsables mediante la explotación del conjunto de dichos derechos en los mercados europeo e internacional.

- Los incentivos financieros que se concedan en el marco de la constitución de redes de distribuidores serán anticipos reembolsables, hasta el 50% de los costes.

* Fomento de la difusión transeuropea de obras televisivas

Se concederán préstamos para la coproducción de obras de vocación europea entre productoras independientes y organismos de televisión, que se comprometerán a emitir dichas obras conjuntamente en sus territorios respectivos. El préstamo será reembolsable sin intereses desde la finalización de la producción. Podrá concederse un plazo suplementario para su reembolso, a petición del beneficiario; en este caso, se pagará un tipo de interés. Por último, podrá concederse una prima, no reembolsable, para el doblaje/subtitulaje de calidad, a los emisores/editores que compren las obras.

- El conjunto de los reembolsos de anticipos y los préstamos se cobrarán por las dos entidades de servicios constituidas por la Comisión, tras sendos concursos. Estos fondos se utilizarán en los mecanismos de ingeniería financiera dirigidos a financiar la producción audiovisual, que serán objeto de una decisión ulterior del Consejo.

- La parte del presupuesto que se dedicará a los aspectos "nuevas tecnologías" dependerá, en cada uno de los elementos del coste de las medidas, de las propuestas que se obtengan en los concursos.

7. INCIDENCIA FINANCIERA

7.1 Modo de cálculo del coste total de la medida (definición de los costes unitarios)

* Desarrollo

- El fomento del desarrollo se reparte en fomento de:
  -las obras
  -las empresas
  -la creación de redes de empresas

  En cuanto a la ejecución del plan a lo largo de los cinco años previstos, por lo que respecta al fomento de las empresas y la creación de redes, es preferible un incremento progresivo de la carga a lo largo del plan. Este enfoque facilita la consolidación de los efectos estructurantes previstos.

  Para los mecanismos de fomento de las obras se ha adoptado el enfoque contrario: las aportaciones comunitarias serán degresivas, colaborando de este modo al objetivo global de concentrar las solicitudes en los mecanismos estructurantes.

  En el cuadro 7.2. infra se ofrece el desglose indicativo de los costes de acuerdo con este enfoque.

  Los costes, resultado de los modos de cálculo presentados en la rúbrica 7.1., se reflejan en forma de medias anuales. Se trata de importes indicativos.

  - Fomento de las obras:

  Sobre la base de los mecanismos de fomento del desarrollo de las obras implantados en el sector del documental, de la ficción y de la animación en el Programa MEDIA (1991-1995), una contribución unitaria de 40.000 ecus por obra constituye un media que permite una actuación significativa. Hay que señalar que los costes de desarrollo varían según los tipos de obras: documental, ficción, animación. En cada tipo pueden producirse variaciones importantes. En cinco años, se calcula que 625 obras podrán beneficiarse de acciones de fomento del desarrollo, lo que supone un importe total de 25 millones de ecus en 5 años (5 millones de ecus, como media, al año)

  - Fomento de las empresas

  En el Programa MEDIA (1991-1996) diferentes entidades han concedido ayuda financiera a sociedades productoras que desarrollan simultáneamente varios proyectos. Este enfoque exige, a partir de la experiencia adquirida, principalmente en el sector de la ficción, unos importes unitarios de 100 a 150.000 ecus. Para garantizar el apoyo a un número significativo de empresas productoras en 5 años, es preciso prever un importe de 37 millones de ecus (7,4 millones de ecus al año como media).

  - Fomento de la creación de redes

  La experiencia del Programa MEDIA se ha concentrado a este respecto en la animación. Extrapolando los resultados obtenidos en este sector (10 agrupaciones de una treintena de estudios), puede calcularse el importe unitario necesario en aproximadamente 150.000 ecus por sociedad participante en una agrupación y hay que prever la participación de unas cien sociedades productoras (en los diferentes sectores ficción, documentales, nuevas tecnologías y animación) para obtener un impacto significativo. El importe necesario en cinco años asciende a 15 millones de ecus (3 millones de ecus al año como media)

El coste total estimado para el fomento del desarrollo asciende a 77 millones de ecus.

El coste anual medio de la medida asciende a 15,4 millones de ecus.

Para llevar a cabo esta medida la Comisión estará asistida por una entidad de servicios seleccionada mediante concurso. Los costes correspondientes se incluirán en los importes de las diferentes acciones y representarán el 5% del coste total.

* Distribución

La ejecución del plan de fomento de la distribución cinematográfica y en cintas de vídeo y de mejora de la circulación de las obras exige un aumento progresivo de la carga presupuestaria durante los dos primeros años, y una dotación fija durante los tres años siguientes.

El fomento de la distribución se reparte en:

* Fomento de la distribución cinematográfica y en cintas de vídeo:

  - Incitar a los distribuidores a participar en la financiación de la producción
  - Impulsar la creación de redes de distribuidores para constituir catálogos

* Fomento de la mejora de las condiciones de circulación de las obras televisivas

* Fomento de la promoción de las empresas en los mercados europeos e internacionales

* Fomento de la distribución cinematográfica y en cintas de vídeo

  - incitar a los distribuidores a participar en la financiación de la producción:

A partir de los análisis realizados en el marco de la coordinación llevada a cabo en las estructuras MEDIA (1991-1995) encargadas de la distribución, y sobre la base de la cantidad media de películas producidas en la Unión Europea (500), es preferible incitar a los distribuidores a participar en la financiación de aproximadamente 130-140 películas. El sector profesional consultado señala que, dado el coste medio de una película europea de gran presupuesto (6 millones de ecus), se necesita un participación media del orden de 750.000 ecus para obtener los efectos perseguidos por este mecanismo. Por consiguiente, el coste en cinco años ascendería a 102 millones de ecus (20,4 millones de ecus al año).

  - incitación a la creación de redes

Sobre la base de los resultados obtenidos en materia de distribución cinematográfica y vídeo por el Programa MEDIA (1991-1995), tanto en lo que se refiere a las cantidades a asignar como al número de películas a distribuir y de distribuidores a asociar en las redes constituidas, se necesitan 800.000 ecus para una distribución coordinada de, como mínimo, 5 películas por 4 distribuidores. Como media, deberá realizarse una veintena de agrupaciones al año. El coste en cinco años se calcula en 48 millones de ecus. (Es decir, una media anual de 9,6 millones de ecus) (cf. desglose en 7.2).

* Fomento de la mejora de las condiciones de circulación de las obras

A partir de datos sobre el número de horas de televisión producidas al año en la Unión Europea y el cálculo de costes horarios, así como de los estudios realizados en el marco del Programa MEDIA (1991-1995), se ha calculado en 0,5 millones de ecus por obra televisiva la media unitaria del importe de intervención necesario para obtener un efecto significativo.

El número de obras que deberían beneficiarse de la medida de fomento es del orden de 210, lo que representa un coste en cinco años de 105 millones de ecus (media anual de 21 millones de ecus).

* Fomento de la promoción de las empresas

La experiencia acumulada por las entidades del Programa MEDIA (1991-1995), tanto respecto de los mercados organizados en el territorio de la Unión Europea (mercados y festivales) como a nivel internacional (por ejemplo medidas de promoción de las películas europeas), permite especificar las medidas necesarias y los costes medios que deben consagrarse a la promoción de las empresas productoras y distribuidoras europeas. Deberán tenerse en cuenta medidas específicas para poder acelerar el proceso de planificación financiera y de coproducción en las manifestaciones específicamente previstas en el marco de este objetivo. Para garantizar, de manera eficaz, una presencia determinante de las sociedades europeas hay que prever un importe, en esos cinco años, de 7,5 millones de ecus para manifestaciones en la Unión Europea y 2,5 millones de ecus para las de nivel internacional (habida cuenta del número de mercados existentes), es decir, 10 millones de ecus en total en los cinco años (media anual de 2 millones de ecus).

- Para llevar a cabo esta medida la Comisión estará asistida por una entidad de servicios seleccionada mediante concurso. Los costes correspondientes se incluirán en los importes de las diferentes acciones y representarán el 5% del coste total.

- Los importes indicados en la presente ficha de financiación se refieren al total de los costes de intervención de la Comunidad, es decir, al 50% del coste real de las operaciones.

7.2 Desglose por elementos del coste de la medida

en millones de ecus 1994

Desglose	Presupuesto 1996	1997	1998	1999	2000	TOTAL
Fomento del Desarrollo						
. obras . empresas . redes	7 6 2	6 7 3	5 7 3	4 8 3	3 9 4	25 37 15
TOTAL	**15**	**16**	**15**	**15**	**16**	77
Fomento de la distribución cinematográfica y vídeo						
* incitación a la participación de los distribuidores en la producción	15	18	20	23	26	102
* inclusión de los distribuidores en una red para la constitución de catálogos	7,815	9,925	9,086	10,087	11,087	48
TOTAL	**22,815**	**27,925**	**29,086**	**33,087**	**37,087**	**150**
Mejora de las condiciones de circulación de las obras televisivas (incluidos el subtitulaje y el doblaje de calidad)						
. Importe de los préstamos	15	15	25	25	25	105
Promoción: mejora de las condiciones de acceso a las manifestaciones comerciales, festivales, fórums, mercados profesionales						
. Mercados europeos . Mercados internacionales	0,5 0,5	0,5 0,5	1,5 0,5	2,5 0,5	2,5 0,5	7,5 2,5
Total	1	1	2	3	3	10
TOTAL GENERAL	53,815	59,925	71,086	76,087	81,087	342

7.3. Calendario indicativo de los créditos

7.3.1. Calendario que se deberá respetar en caso de propuesta de una medida nueva

en millones de ecus 1994

	1996	1997	1998	1999	2000	TOTAL
Créditos de compromiso Importes	53,815	59,925	71,086	76,087	81,087	342
Créditos dc pago 1996	38	-	-	-	-	38
Créditos de pago 1997	15,815	42	-	-	-	57,815
Créditos de pago 1998	-	17,925	45	-	-	62,925
Créditos de pago 1999	-	-	26,086	46	-	72,086
Créditos de pago 2000	-	-	-	30,087	54	84,087
Créditos de pago 2001	-	-	-	-	27,087	27,087
TOTAL	**53,815**	**59,925**	**71,086**	**76,087**	**81,087**	**342**

7.3.2. Calendario que se deberá respetar a efectos de preparación del AP para las medidas plurianuales.

en millones de ecus

1994

Situación acumulada 1994	Presupuesto 1995	AP 1996	PROGRAMACIÓN INDICATIVA				
			1997	1998	1999	2000	TOTAL
-	-	53,815	59,925	71,086	76,087	81,087	342,000

8. DISPOSICIONES ANTIFRAUDE PREVISTAS (Y RESULTADOS DE SU APLICACIÓN)

El pago de las aportaciones financieras se subordinará a la presentación, previamente al pago, de estados justificativos pormenorizados.

Además, los diferentes organismos de control (Tribunal de Cuentas, Control Financiero y Ordenador de Pagos) procederán con carácter regular a controlar a los órganos de gestión de las medidas llevadas a cabo y a los beneficiarios de las mismas.

9. COMPONENTES DEL ANÁLISIS COSTE EFICACIA

9.1 Objetivos específicos y cuantificables, segmento de población contemplado.

- Objetivos específicos

Desarrollo

Paliar la falta de esfuerzos en el sector audiovisual en la fase de desarrollo de proyectos (entre otros: desarrollo de proyectos de producción, elaboración de planes de financiación, estrategias de marketing y de promoción, planificación financiera...etc), en concreto, el desarrollo de programas innovadores que utilicen nuevas tecnologías.

Distribución

Superar los inconvenientes económicos derivados de la falta de circulación de películas y programas de televisión, que priva al sector de los beneficios propios de un gran mercado, mediante la aproximación de los sectores de la distribución y de la producción, principalmente en el ámbito cinematográfico.

Favorecer los acuerdos de difusión y cooperación entre productores y teledifusores.

Facilitar el acceso al mercado de las producciones europeas.

- Segmento de población contemplado

Los beneficiarios de las acciones emprendidas son de diferentes categorías: sociedades productoras, sociedades distribuidoras, organismos de televisión, empresas de nuevas tecnologías.

9.2 Justificación de la acción

- Necesidad de la intervención presupuestaria comunitaria

El plan de fomento propuesto se inserta en la política audiovisual de la Unión Europea.

Funciona de acuerdo con el principio de subsidiariedad, de manera complementaria a las iniciativas nacionales. Apoya y completa las acciones nacionales llevadas a cabo y responde a los objetivos formulados en el Tratado y, en particular, en su artículo 130, que apuntan a :

- *acelerar la adaptación de la industria a los cambios estructurales*
- *fomentar un entorno favorable a la iniciativa y al desarrollo de las empresas,en el conjunto de la Comunidad y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas*
- *fomentar un entorno favorable a la cooperación entre empresas*
- *favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, de investigación y de desarrollo tecnológico*

- Elección de las modalidades de la intervención

  Se trata de un incentivo financiero destinado a movilizar inversiones complementarias procedentes de la industria y provocar un incremento significativo del volumen de actividad. Este planteamiento es coherente con la realidad del mercado, al estimular simplemente su actividad.

* Por la movilización de capitales (en el marco del primer Programa MEDIA (1991-1995) la intervención financiera comunitaria tuvo un efecto multiplicador medio de 1 a 4.
La medida prevista contempla acciones estructurantes y refuerza el efecto de palanca provocado por la intervención comunitaria.

- Los principales factores de incertidumbre resultan de las características intrínsecas de la industria audiovisual: se trata de una industria de prototipo, de alto riesgo.

9.3 Seguimiento y evaluación de la medida

Se elaborará un informe de evaluación a los tres años de su puesta en marcha. Al término de la ejecución del plan se elaborará un informe final.

- Indicadores de éxito

  En el marco de un sistema de control central, se llevarán a cabo dos tipos de evaluación:

- las informaciones estadísticas y financieras dirigidas a evaluar la gestión de los mecanismos.

- la recogida e interpretación de los datos estadísticos permitirán evaluar el impacto en el mercado del Plan en su conjunto (en particular: número de sociedades que integran las redes, proyectos desarrollados que han entrado en la fase de producción, valor de las producciones iniciadas que se hayan acogido al mecanismo de fomento del desarrollo, número de obras cuya circulación se ha facilitado...).

- Modalidades y periodicidad de la evaluación previstas:

  Mediante cuestionarios, recogida de datos estadísticos e interpretación de respuestas y datos, así como mediante controles efectuados en las entidades de gestión.

- Apreciación de los resultados obtenidos

  Se elaborarán informes de manera regular

9.4 Coherencia con la programación financiera

Los gastos correspondientes se integrarán en la programación financiera plurianual de la DG X.

10. GASTOS ADMINISTRATIVOS (PARTE A DEL PRESUPUESTO)

La dirección y ejecución del plan de fomento exigen la puesta a disposición de 25 puestos de trabajo suplementarios:

- para enmarcar las medidas de desarrollo (2A, 2B, 2C = 6 puestos)
- para enmarcar las medidas de fomento de la distribución cinematográfica y en cintas de vídeo, la creación de redes de distribuidores para la constitución de catálogos y la mejora de las condiciones de circulación de las obras televisivas: (6A, 4B, 6C = 16 puestos).
- para enmarcar la promoción y mejorar las condiciones y el acceso a las manifestaciones comerciales: (1A, 1B, 1C = 3 puestos).

ANEXO

2 de julio de 1994

CONFERENCIA EUROPEA DEL SECTOR AUDIOVISUAL
GRUPO TEMÁTICO 1

Mecanismos de fomento de nivel comunitario

Presidente: Michel FLINT

Al examinar las cuestiones planteadas por el Libro Verde sobre los mecanismos de fomento comunitario, el Grupo Temático consideró las cuatro perspectivas fundamentales de las que depende el futuro de la industria de programas europea:

* Debe ser competitiva en un contexto de apertura y globalización del sector.

* Debe orientarse hacia el futuro y aprovechar las ventajas de la sociedad de la información

* Debe reflejar el genio creador y la personalidad de los pueblos europeos.

* Debe ser capaz de plasmar su crecimiento en la creación de nuevos puestos de trabajo en Europa.

Los participantes en el Grupo reconocen que éstas constituyen efectivamente orientaciones fundamentales para el futuro de la industria.

Además, los participantes confirman que:

* El sector audiovisual ocupa un lugar privilegiado entre los sectores industriales con gran potencial de crecimiento, en particular, en términos de creación de puestos de trabajo.

* La cuestión del mantenimiento de la diversidad de las culturas nacionales y regionales aparece hoy claramente ligada en gran medida al desarrollo de una industria de programas europea, y rentable en último término.

* La tecnología de la compresión digital se percibe como revolucionaria y parece destinada a transformar radicalmente la economía del sector, acentuando el papel estratégico de la industria de programas.

* Si la Unión Europea proyecta reforzar su política audiovisual, deberá hacerlo rápidamente.

Diagnóstico

Los participantes en el Grupo Temático aprueban el diagnóstico de la situación actual de la **industria cinematográfica**, tal como se presenta en el Libro Verde:

* Su fragmentación en mercados nacionales supone una amenaza para la supervivencia de empresas de dimensiones insuficientes para afrontar los mercados europeos y mundiales.

* La compartimentación de los mercados nacionales se acentúa por la escasa distribución y circulación internacionales de los programas.

* Está encerrada en una espiral de déficit crónico.

* Es incapaz de atraer capitales europeos, disponibles, no obstante, para invertir en la industria de programas no europea.

Por su parte, la **industria televisiva** se enfrenta a:

* Una explosión de la demanda y un aumento de los costes de producción.

* La escasa circulación intraeuropea de los programas.

* Las deficiencias de las estructuras de producción y la escasez de catálogos de programas atractivos para los públicos europeos.

Objetivos

Los participantes en el Grupo aprueban asimismo los objetivo señalados en el Libro Verde. La Unión Europea debe movilizar sus recursos humanos y financieros para desarrollar una industria de programas competitiva en su propio mercado y en el mercado mundial, capaz de servir de vehículo a sus culturas, crear empleo y generar beneficios. Debe ser una política a medio y largo plazo, al ser su objetivo, en último término, que la industria de programas europea recupere la rentabilidad en un mercado mundial abierto y dinámico.

Deberán evitarse los "Europuddings", que son el producto de coproducciones artificiales.

Instrumentos europeos existentes

En cuanto al Programa MEDIA, todos los participantes están de acuerdo en que los recursos financieros existentes no están a la altura de los objetivos fijados.

Soluciones posibles:

* Mantenimiento del número de proyectos MEDIA en su nivel actual, junto con el aumento substancial de la financiación, o

* Concentración en un número más reducido de proyectos, junto con un aumento de los recursos.

No se formuló ninguna crítica sobre el plan de acción, dado que generalmente se considera un éxito, aun cuando es demasiado temprano para proceder a una evaluación completa.

Otros instrumentos europeos

Los participantes consideran que el Fondo Eurimages ha tenido unos resultados globalmente positivos, dentro del limitado marco del fomento de las coproducciones europeas de obras de ficción televisivas y películas. No obstante, requiere una financiación suplementaria a la vista del número de solicitudes que recibe, por lo que se propuso que el requisito de que tres países participen en la coproducción se sustituya por el de dos coproductores nacionales asociados a un distribuidor de otro país.

En cuanto a EUREKA Audiovisual, parece prematuro intentar una evaluación de este organismo.

Prioridades

Los participantes abordaron a continuación la cuestión de la pertinencia de las prioridades definidas en el Libro Verde:

* la formación (orientada hacia el mercado y las nuevas tecnologías),
* la preproducción y el desarrollo de proyectos,
* la distribución y el marketing, en particular, el doblaje y subtitulaje de calidad,
* los incentivos a la inversión privada.

Se admitió unánimemente que la **formación** debe concentrarse en:

* los autores
* los productores
* las empresas comerciales y la gestión financiera
* las aplicaciones interactivas y los multimedia

Todos estuvieron de acuerdo en que la **preproducción y el desarrollo de proyectos** deben asimismo considerarse prioridades fundamentales.

En cuanto a la distribución y el marketing, existe consenso entre los participantes acerca de que para aumentar la circulación de los programas en Europa resultan absolutamente necesarios un subtitulaje y un doblaje de primera calidad.

No obstante, hay que hacer una distinción entre los mecanismos de fomento de la producción televisiva y los de la producción cinematográfica.

En cuanto a la televisión, organismos de difusión y productores mantuvieron la postura común de que para fomentar la difusión nacional de producciones de otros países europeos debería introducirse un sistema de incentivos en forma de primas. Estos incentivos son necesarios, en la medida en que, para los organismos de difusión, las producciones de otros países europeos son mucho más onerosas que los productos no europeos. Debido a la frecuencia de emisión en Europa de producciones no europeas de bajo precio, los públicos nacionales se han acostumbrado y en la actualidad aceptan los programas americanos de mejor grado que los productos de otros países europeos. Está demostrado que las producciones no nacionales pueden llegar a los públicos de Europa, a condición de contar con una difusión suficiente.

El objetivo más claramente definido (compartido por una amplia mayoría) es la producción y distribución de 15 a 20 películas (grandes producciones) al año en toda Europa.

Los incentivos a la distribución de largometrajes en el conjunto del mercado único y los estímulos concedidos a la producción a través de los distribuidores constituyen un aspecto importante, pero no se llegó a ningún acuerdo en cuanto a la forma que deben adoptar los incentivos de este tipo.

Por lo que se refiere a la propuesta de fomento de inversiones del sector privado, los participantes consideran que los préstamos en condiciones favorables financiados por los recursos movilizados por la UE y los mecanismos nacionales constituirían un sistema de fomento adecuado.

La cuestión de si debe darse prioridad a las empresas o a los proyectos deberá resolverse en función de la naturaleza de los incentivos.

Amplitud geográfica, temporal y financiera de los mecanismos de fomento

Sin perjuicio del comentario relativo a los Estados miembros o regiones de escasa capacidad de producción audiovisual, que se expone más abajo, existe un acuerdo sobre el hecho de que cualquier sistema de fomento al nivel de la Unión debe presentar una finalidad verdaderamente europea. Aunque no hubo unanimidad sobre las modalidades de aplicación, la mayoría de los participantes está a favor de mecanismos europeos (UE), en el marco de los cuales se reservaría el acceso a los incentivos a aquellos proyectos que presenten un potencial internacional. Los mecanismos nacionales deberían también, por su parte, tomar en consideración los objetivos europeos.

En cualquier caso, existe acuerdo sobre el hecho de que un sistema de exacción con reciclaje de los fondos dentro del sector audiovisual a escala europea no es eficaz y de que se necesitan nuevos fondos. La opinión de los participantes es que los incentivos deberían adoptar la forma de préstamos en condiciones favorables o de garantías reembolsables o liberables en cuanto un proyecto o una empresa resulte rentable. No obstante, los participantes reconocen que algunos incentivos no pueden adoptar la forma de préstamos, sino que deben consistir en ayudas directas. Éste es el caso de los incentivos relativos a la formación, a la reestructuración de un sector (como ya ha ocurrido con el sector de la animación) y de las primas para fomentar la circulación de las producciones de otros países europeos.

En cuanto al nivel de la financiación, los participantes juzgaron unánimemente que el nivel actual, a pesar de estar concentrado en sectores prioritarios, resulta insuficiente. A pesar de no haber llegado a un acuerdo definitivo sobre el nivel exacto de la financiación necesaria, algunos participantes anticiparon la cantidad de 1.500 millones de ecus.

En opinión de los participantes, si la Unión considera la industria audiovisual un sector estratégico para el empleo, el nivel de apoyo prestado a esta industria debería ser acorde con el prestado a otras prioridades estratégicas.

En cuanto a la distribución de películas, la opinión de los participantes es que deben fomentarse las agrupaciones de distribuidores. Las modalidades concretas que ello implica no fueron objeto de acuerdo entre los participantes, pero se propuso que la Comisión analice la cuestión en colaboración con un grupo de trabajo constituido por proveedores de fondos y distribuidores. En ese caso el objetivo sería la creación de sistemas de distribución que cubrieran la totalidad de la UE.

Si los americanos han conseguido implantar tales sistemas, no se comprende bien por qué las sociedades europeas no podrían garantizar una distribución de películas a escala europea.

Algunos tipos de programas, como los documentales, pueden producirse con vistas a la explotación en el mercado internacional, a condición de que se cree un tipo adecuado de incentivo, que no tiene por qué resultar costoso.

Estados miembros o regiones de escasa capacidad de producción audiovisual

Sobre este tema, es decir, "¿Cómo tratar de la manera más apropiada posible la cuestión arriba mencionada?", los participantes en el Grupo Temático llegaron a la conclusión de que se deberían eventualmente crear incentivos al nivel de la UE para ayudar a la industria audiovisual de los pequeños países a acceder al mercado en su conjunto, así como a las estructuras que se pongan en marcha para que la industria de programas de la UE saque partido de las dimensiones del mercado europeo.

ISSN 0257-9545

COM(94) 523 final

DOCUMENTOS

ES 15

N° de catálogo : CB-CO-95-043-ES-C

ISBN 92-77-85491-X

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L-2985 Luxemburgo